

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 34

SESION DE ASUNTOS GENERALES

MIERCOLES 26 DE SETIEMBRE DE 1934

PRESIDIDA POR LOS Sres. DOCTORES DON CLEMENTE J. REVILLA Y DON
OCTAVIO ALVA, Y CON ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS Sres.
DOCTORES DON M. WENCESLAO DELGADO Y DON GONZALO
SALAZAR

SUMARIO.— Se pasa lista. Se abre la sesión.— Se aprueba el acta de la sesión anterior, con una observación del señor Feijóo Reyna.— Se da cuenta del Despacho: oficios, proposiciones y proyectos.

ORDEN DEL DIA.— Se pone en debate el proyecto prorrogando las elecciones, presentado por los señores Medelius, Sayán Alvarez, Lanatta y Herrera, después de dispensarsele del trámite de Comisión y de haberse acordado la preferencia.— Se produce un interesante debate en el que intervienen los señores Sayán Alvarez, Arca Parró, Arévalo y Lanatta, quien remite a la Mesa una sustitución al artículo segundo del proyecto.— Puesto al voto el artículo primero, es aprobado.— La Presidencia pone en debate la sustitución presentada por el señor Lanatta.— Interviene el señor del Solar oponiéndose.— Después de un breve debate en el que toman parte los señores Sayán Alvarez, Arévalo, Herrera, Arca Parró y Delgado (don Alberto), el señor Presidente levantó la sesión, quedando al voto el artículo.

A las 6 y 55 p. m., se pasó lista, a la que respondieron los señores Alva, Parodi, Arca Parro, Arévalo, Arriola, Artadi, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bueno, Burga Hurtado, Cáceres Gaudet, Carrillo Benavides, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Cordero, Cosío, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado (don Alberto), Diez Canseco Romaña, Echaiz, Esparza, Feijóo Reyna, Gamarra, González Honderman, Guerra, Guevara, Herrera, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Lanatta, Lozano, Madrid Miró, Madueño, Maldonado, Maraví, Medelins, Mercado, Merino, Padilla Abril, Pastor, Peña, Portocarrero, Prieto, Puga, Ramos, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Saavedra Pinón, Sayán Alvarez, Sierra Montenegro, Siniégas, Solar, Solís, Sotil, Tirado, Vara Cadillo, Velarde, Velazco Aragón, Venero, Villagarcía, Villena, Vivero Lostannau, Wieland y Zárate.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Avila, Bazán, Belón, Beroldo, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres (don Emiliano), Canales, Cúculiza, Delgado Gutiérrez, Doig y Lora, Eguiguren, Flores, Frisancho, Fuentes Aragón, Huaco, Lira, Lizárraga, Lozada Benavente, Mendivil, Monteagudo, Montenegro, Montes, Muñiz, Ortega, Paredes, Roca, Romero, Rosenthal, Santiváñez, Sousa Miranda, Tamayo y Velazco.

CON AVISO, los señores: Calmell del Solar, Freyre, Abrill Vizcarra y Trelles (don Efraín).

POR ESTAR ENFERMOS, los señores: Escardó Salazar y Gonzales Orbegoso.

CON LICENCIA, los señores: Bustamante de la Fuente, Casanova, Hoyos Osoreo, Meneses Cor-

nejo, Ocampo, Revilla (don Pompeyo), Ruiloba Muñiz y Sánchez Cerro.

El señor **PRESIDENTE**. — Con el quórum de reglamento para la primera hora, queda abierta la sesión. Se va a dar lectura al Acta.

El **RELATOR** leyó el Acta.

El señor **PRESIDENTE**. — Se pueden hacer observaciones al Acta.

El señor **FELJOO REYNA**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**. — Puede hacer uso de la palabra el señor Feijóo Reyna.

El señor **FELJOO REYNA**. — Señor Presidente: Antes de que se apruebe el acta, debo hacer una aclaración para el efecto de que conste en la historia del Parlamento, más aún, ante el país, el sentido del proyecto aprobado ayer por el Congreso. Yo, señor Presidente, cuando formulé ese proyecto de ley para que se aplacen las elecciones para consejeros departamentales lo hice teniendo en cuenta los sagrados intereses del país, para que no se destruyera la descentralización, como lo manifestaron muy bien los miembros del partido descentralista. Los abanderados del descentralismo estuvieron de acuerdo con ese proyecto. Y estuvieron de acuerdo, porque sencillamente veían ellos que al aprobarse el dictamen de la Comisión Electoral se creaban las juntas administrativas y económicas que en resumen no eran sino juntas que emanaban del poder central y que iban a martirizar a los diferentes departamentos del Perú. El sector descentralista creyó, pues, necesario que se pre-

sentara ese proyecto sustitutorio, a efecto de que no se centralizara la descentralización y a fin de que el pueblo siempre tuviera el derecho de elegir a sus legítimos personeros. Sepa, pues, el país que aquí nos hemos puesto al lado de una causa elevada y que en ningún momento hemos estado al servicio de juegos mezquinos. Es necesario que sepa también el país que nunca estuvo de acuerdo con ciertos elementos que trataban de hacer fracasar la descentralización. Sépalo muy bien el señor Gamarra que nosotros, los representantes de la minoría, entre ellos el que habla, cuando el presidente de la Comisión Electoral — que siento no esté presente en la Sala — se interesaba en el seno de la Comisión de Constitución por este asunto, yo le manifesté que no estaba de acuerdo con la ley de descentralización: que en mi concepto, tenía muchos puntos buenos, pero que tenía también grandes vacíos. Y entonces se me insinuó la idea de que presentara un proyecto para modificar esa ley. Yo creí, que eso no debía hacer, porque así concurriría a hacer fracasar la descentralización. Es que creíamos que los Consejos Departamentales iban a ser elegidos por el pueblo. Pero desde el momento en que se pretendía suplantarse la voluntad popular, en que se pretendía desnaturalizar estas instituciones creadas por la Constitución, jamás hubiéramos podido estar al lado de los que pretendían crear esas juntas administrativas y económicas. Que exista la descentralización, pero que exista bien hecha. El aplazamiento no significa la muerte de la descentralización. Si nosotros estamos obligados a respetar y a hacer respetar las disposiciones de la Constitución; si el pueblo no está completamente avasallado, sabrá hacer respetar este proyecto

de ley y sabrá imponerse, a efecto de que el Congreso y el Gobierno lleven a cabo la descentralización procurando que el pueblo elija a sus genuinos personeros.

Que quede constancia, señor Presidente, de mis palabras en el acta.

El señor PRESIDENTE. -- Constará. (Pausa). Los señores que aprueben el Acta, con las observaciones hechas por el señor Feijóo Reyna, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada. Se va a dar cuenta del despacho.

EL RELATOR dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, contestando al pedido de los señores Pastor y Mercado, relacionado con los atropellos que vienen sufriendo los indígenas de Lauramarca, del distrito de Ocongate, de la provincia de Quispicanchi.

Con conocimiento de los aludidos señores Representantes, pasó al Archivo.

--Del mismo señor Ministro, dando respuesta a la recomendación de los señores Feijóo Reyna y Merino, para que se pongan en libertad a los ciudadanos Nazario Chavez Aliaga y Ricardo Revilla.

Con conocimiento de los mencionados señores Congresantes, se mandó archivar.

--Del mismo señor Ministro, avisando recibo de la nota de los señores Secretarios en que se le comunicó el sensible fallecimien-

to del que fué Representante por Apurímac, doctor don Juan A. Trelles.

Con conocimiento del Congreso, se remitió al Archivo.

--Del mismo señor Ministro, respondiendo a la solicitud del señor Merino, para que se dote de útiles y enseres a la Subprefectura de Ayabaca.

Con conocimiento del señor Representante por Piura, se envió al Archivo.

--Del mismo señor Ministro, contestando al pedido del señor Rodríguez (don Segundo Sergio), tendiente a que el Concejo Provincial de Lima otorgue medallas de oro a los doctores Esteban Campodónico y Juan S. Losno, por su labor científica.

Con conocimiento del señor Representante por Cajamarca, se mandó archivar.

--Del mismo señor Ministro, dando respuesta a la solicitud del señor Merino, sobre instalación de una Oficina Telegráfica en la capital del distrito de La Unión, de la provincia de Piura.

Con conocimiento del referido señor Asambleísta, se remitió al Archivo.

--Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido de los señores Mercado, Pastor, Romero y Frisancho, relativo a la prolongación de la red telegráfica del departamento de Puno hasta los puer-
tos lacustres de Desaguadero y Yunguyo.

Con conocimiento de los mencionados señores Congresantes, se envió al Archivo.

--Del mismo señor Ministro, contestando a la petición del señor Velazco Aragón, sobre regularización del servicio postal en la ciudad del Cuzco.

Con conocimiento de dicho señor Representante, se mandó archivar.

--Del señor Ministro de Justicia, Instrucción, etc., invitando a los señores Representantes para que asistan a la ceremonia que se ofrecerá en la Basílica de Nuestra Señora de las Mercedes el 24 del presente mes.

Con conocimiento del Congreso, se mandó avisar recibo y archivar.

--Del señor Ministro de Guerra, adjuntando, rubricado al mar-
rumpiendo). -- Pido la palabra, gen por el señor Presidente de la República, el proyecto de resolución legislativa que aumenta la pensión de retiro al Coronel don Manuel D. Bezada y al Teniente Coronel don Felipe S. Montoya.

Pasó a la Comisión Principal de Guerra.

--Del señor Ministro de Hacienda, adjuntando el expediente iniciado por doña Beatriz Sánchez viuda de Alvarado, reclamando daños y perjuicios en sus intereses de las haciendas "Salamanca" y "Cajanleque".

Se remitió a la Comisión Principal de Hacienda.

--Del señor Ministro de Fomento, dando respuesta al pedido de la Representación Socialista, para que en las reclamaciones interpuestas por los indígenas se apliquen las disposiciones contenidas en el artículo 9o. del decreto

gubernativo de 12 de setiembre de 1921.

Con conocimiento de los señores Area Parró, Castillo, Castro Pozo, Vara Cadillo y Velazco Aragón, se remitió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, contestando a la recomendación del señor Burga Hurtado, para que se designe un Ingeniero Electricista que se encargue de la instalación de la planta eléctrica en la ciudad de Chachapoyas.

Con conocimiento del mencionado señor Asambleísta, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo a la solicitud del señor Hidalgo (don Esteban), relativa a la terminación del Hospital de San Juan de Dios de Moyobamba.

Con conocimiento del indicado señor Representante, se envió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, contestando a la recomendación del señor Feijóo Reyna, sobre instalación de un aparato de radio en la ciudad de Chachapoyas.

Con conocimiento del señor Representante por Amazonas, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, en contestación del pedido del señor Rodríguez (don Luis), relativo a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en Puerto Maldonado.

Con conocimiento del aludido señor Asambleísta, pasó al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, en respuesta a la petición de los

señores Cevallos Chávez, Bazán y Rodríguez (don Segundo Sergio), sobre cumplimiento de las leyes Nos. 6295 y 6330.

Con conocimiento de los señores Representantes por Cajamarca, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo a la solicitud de los señores Cáceres (don Dagoberto y don Emiliano), relativa a la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Recuay.

Con conocimiento de los mencionados señores Congresantes, se envió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, contestando a la recomendación del señor Villena, sobre la conveniencia de que el Ferrocarril de Huancavelica llegue a la cumbre de Chonta.

Con conocimiento del referido señor Representante, se remitió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Gamarra, relativo a la campaña antipalúdica en los sectores impaludizados del departamento del Cuzco.

Con conocimiento del nombrado señor Congresante, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo a la petición del señor Villena, acerca de los trabajos que ejecuta la Junta Pro-Desocupados en la capital del departamento de Huancavelica.

Con conocimiento del indicado señor Representante, se envió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, contestando al pedido del señor Sotil, en relación con el ferrocarril de Tambo del Sol al Pachitea.

Con conocimiento del señor Representante por Junín, se remitió al Archivo.

—Del señor Ministro de Marina y Aviación, dando respuesta al pedido del señor Rosenthal, sobre restablecimiento de la escala en Chala para los vapores de la Compañía Sud-Americana de Vapores.

Con conocimiento del mencionado señor Asambleísta, se mandó archivar.

—Del señor Ministro de Guerra, informando, a pedido del señor Saavedra Pinón, sobre los motivos por los cuales no se ha considerado al Teniente Teodoro Garrido Lecca, en la relación de los Jefes y Oficiales que se habían distinguido en la campaña del Nor-Oriente.

Con conocimiento del mencionado señor Asambleísta, se remitió al Archivo.

—Del señor Representante por Puno, don M. Ignacio Frisancho, solicitando 10 días de licencia.

Pasó a la Orden del Día.

—Del señor Representante por Apurímac, don Efraín Trelles, pidiendo 30 días de licencia.

Pasó a la Orden del Día.

PROPOSICIONES

Del señor Merino, suprimiendo la última parte del inciso 123 de la Constitución del Estado.

Quedó en segunda lectura.

—De los señores Arca Parró, Castillo y Vara Cadillo, declarando nulos los contratos de sociedad o compañía, de cualquier naturaleza, que, a partir de la fecha de la ley No. 7505, se hayan constituido o se constituyan entre personas colectivas o individuales de nacionalidad extranjera.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO (interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente, en primer lugar, debo hacer notar que este proyecto de ley ha sido presentado hace tres o cuatro días. En aquella sesión no se encontraban presentes dos de los miembros de la Representación Socialista, que por esa razón no lo suscribieron, pero que, están de acuerdo con el proyecto presentado. Cuando, en una sesión anterior, el representante señor Merino presentó al Congreso una proposición por la cual se aclaraban o se ampliaban los alcances de la ley 7505, en cuanto a la nacionalidad de los obreros o trabajadores que debían ser comprendidos en el 80 por ciento que esa ley fija, manifestó la Representación Socialista que se adhería efectivamente a dicha proposición, pero que consideraba que era oportuno ocuparse de algunos otros aspectos, por cuanto la ley era burlada por los empresarios, interesados en mantener, en sus talleres o fábricas, a trabajadores no peruanos. Es con el objeto de completar o de adicionar dicha proposición que los Representantes Socialistas hemos redactado el proyecto de ley que hoy se presenta al Congreso. El tiene dos

aspectos. Por el artículo 1o., se corta una práctica, ya generalizada entre las diversas colonias extranjeras, para burlar la ley 7505, cual es la de constituir propiedades o compañías mercantiles entre el principal y sus empleados. Constituida una sociedad, en la forma expresada, se hace, legalmente, inaplicable la restricción del porcentaje de empleados de nacionalidad peruana, puesto que la ley matriz se refiere solamente al caso de empleados u obreros dependientes de una empresa individual o colectiva. Constituida la sociedad, ya no puede aplicarse la ley. Por eso, para evitar esta forma de burla en esta ley se impone una adición que determine que todas las compañías o sociedades constituidas por individuos extranjeros, a partir de la dación de la ley 7505, se reputarán como nulas en ese solo efecto, no, naturalmente, para los demás; toda vez que pueden surtir todos sus efectos legales, en cuanto no interfieren con la aplicación de esta ley.

El otro aspecto se refiere a la situación de los trabajadores agrícolas. En una serie de casos, muchas de las haciendas, especialmente las de la costa, son, sistemáticamente, entregadas a los trabajadores de nacionalidad extranjera. Seguramente, estos casos son conocidos por los señores representantes pero esas haciendas no son explotadas por medio de obreros asalariados, lo son mediante los yanaconas, mediante los pequeños subarrendatarios; pero, en realidad, una hacienda yanacona es subdividida y es explotada con intereses extranjeros, siendo, en consecuencia, inaplicable la ley 7505, desde que no aparecen en el contrato los obreros como yanaconas; pero estas haciendas no tienen obreros a jornal, los yanaconas son subarrendatarios

que se dedican al cultivo de tierras en una extensión no mayor de 10 fanegadas y no trabajan con obreros, así es que se hace inaplicable dicha ley. Creemos que se podrían incorporar estas disposiciones, y tal vez algunas más que habría de sugerirnos el dictamen de la Comisión, haciendo factible la aplicación de la ley 7505. Mientras que no se adopten estas medidas y no se reglamente, debidamente, la mencionada ley es imposible que puedan surtir sus buenos efectos. Los interesados en la no aplicación de esta ley buscarán todos los medios para burlarla; y mientras que el Congreso ha creído llenar una función eficaz, en beneficio de los trabajadores, la ley no surte tales efectos.

La proposición presentada por la Representación Socialista tiene ese objetivo; y como se trata de una adición al proyecto del señor Merino, que ha sido dispensado del trámite de comisión, a fin de que pueda discutirse conjuntamente, también pedimos que se le dispense de dicho trámite.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Castro Pozo, sobre el mismo asunto.

El señor CASTRO POZO. — He querido hacer uso de la palabra, señor Presidente, para dhirme, en primer término, al proyecto presentado por mis compañeros; y, en segundo lugar, señor Presidente, para manifestar, en el seno de la Asamblea, casos concretos respecto del tema planteado en este proyecto.

Tuve oportunidad, señor Presidente, de ser consultado como asesor en el reclamo que la Federación de Obreros Panaderos de Lima y Balnearios, así como la del

Callao, hacía a los industriales panaderos. Se consideraba, en este pacto de trabajo, que la ley número 7505 debería cumplirse ampliamente; y que, cada uno de los industriales, debería tomar el 80 por ciento de trabajadores nacionales; reemplazando, desde luego, con trabajadores nacionales, a los extranjeros que tuviese en labor. Pues bien, señor Presidente, éstos casos concretos, han permanecido en la Sección del Trabajo, del Ministerio de Fomento, mucho tiempo sin resolverse, y me ha costado un triunfo conseguirlos. En el Callao la aplicación de la ley 7505, ha sido difícil de realizar, porque los dueños de las panaderías chinas y japonesas, inmediatamente, hicieron aparecer a los trabajadores como socios de las panaderías, para no cumplir los efectos de esta ley. En la mayor parte de las panaderías los obreros figuraban como socios, casi en un 90 por ciento, haciéndose imposible poner en práctica esta ley.

A fin de que la ley pueda surtir sus efectos, y de que no sea simple letra muerta, es preciso enmendarla en términos precisos, para evitar que sea burlada en lo sucesivo.

No voy a repetir los argumentos que ha manifestado el compañero señor Arca Parró, porque es del conocimiento de toda la Asamblea el problema del yanaconaje, por la serie de intervenciones que hemos tenido sobre el particular.

El proyecto de ley, señor, tiene una gran trascendencia, y el Congreso debe aprobarlo en la forma propuesta por nosotros.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores que admitan a debate esta proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los

que estén en contra. (Votación). Admitida a debate. Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión, que han pedido los autores del proyecto, para que pase a la Orden del Día. Los señores que dispensen a este proyecto del trámite de Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No resulta clara la votación. Se va a reificar. Los señores que dispensen a este proyecto del trámite de Comisión, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado por veinte votos contra catorce.

El señor CASTILLO. — Se está haciendo resistencia a los obreros.

El señor MEDELIUS. — No, señor; es para que pase a Comisión a fin de que se estudie.

El señor TIRADO. — No hay resistencia de ninguna clase.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: He explicado que pedíamos la dispensa del trámite de Comisión...

El señor TIRADO (interrumpiendo). — ¿Para qué establecer la lucha de clases?

El señor ARCA PARRO (continuando). — Permítame, señor: He manifestado que se ha dispensado del trámite de Comisión al proyecto del señor Merino, y que ésta es una adición que debe discutirse juntamente con aquél.

El señor MEDELIUS. — Pero es muy diferente, señor Arca Parró. El asunto requiere que la Comisión lo estudie. Es cuestión de sensatez.

El señor ARCA PARRO. — ¿Cuál es la cuestión de sensatez?

El señor MEDELIUS. — La sensatez está en que pase a una Comisión para que estudie el problema. Ustedes involucran cuestiones de trabajo, de obrerismo y de yanaconaje; algo que no tiene relación.

El señor ARCA PARRO. — Estoy manifestando, señor, que se burla la ley 7505.

El señor MEDELIUS. — Que pase a Comisión, para que estudie el caso y dictamine en conciencia.

El señor TIRADO. — Yo, también, señor, opino porque el asunto se estudie por la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Pasa a la Comisión de Previsión Social.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: ¿A qué Comisión pasa?

El señor PRESIDENTE. — A la de Previsión Social.

El señor CASTRO POZO. — Esa Comisión no funciona, señor Presidente. Ya he manifestado que no está integrada y que no funciona hace mucho tiempo; casi año y medio. Todos los proyectos que pasan a esa Comisión quedan estancados. Ya lo había manifestado, anteriormente, a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE. — En vista de la solicitud del señor Castro Pozo, la Presidencia, en su oportunidad, pidió informe a la Oficialía Mayor, resultando que la Comisión estaba completa y que la presidía el señor Flores.

El señor CASTRO POZO. — Conforme a ley, la Mesa debe ma-

manifestar a los señores de la Comisión que están obligados a trabajar; y, si no lo hacen, hállese en el deber de reemplazarlos con otros que estudien los proyectos que se le envían y no para que se queden allí eternamente. Otro tanto ocurre con la Comisión del Trabajo, que no funciona, que no existe.

El señor PRESIDENTE. — Se recomienda a la Comisión que funcione; que cumpla sus deberes, emitiendo los dictámenes respectivos.

El señor CASTILLO. — Ha sido censurada la Comisión.

—Del señor Gonzales Honderman, mandando cortar el juicio seguido a las personas comprendidas en el proceso por el fallecimiento del doctor Andrés Quintana Gurth, ocurrido en Huancayo.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solís tiene la palabra.

El señor SOLIS. — Lamento que el señor Gonzales Honderman presente al Congreso un proyecto de ley de esta naturaleza. Ese asunto se ha dilucidado en la Corte de Junín y sería muy doloroso, para el representante que habla, acompañarlo con su voto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores que admitan a debate este proyecto se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).

El señor CASTILLO. — Que se rectifique.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Gonzales Honderman tiene la palabra.

El señor GONZALES HONDERMAN. — He presentado ese proyecto de ley porque, en casos análogos, se han presentado y asuncionado leyes que cortan juicios. He presentado ese proyecto de ley porque, como consecuencia de ese lance de honor, hay dos oficiales del ejército enjuiciados: oficiales del ejército que formaron parte de ese torneo de honor, uno como testigo, y el otro como director de combate. Los señores representantes saben, perfectamente, que los militares, en todos los países del mundo, de conformidad con el Código del Honor, no pueden rehúsar sus servicios como testigos o padrinos en los lances de honor, a tal extremo que si un extranjero llega a un país y necesita ventilar un lance de honor, se dirige al Jefe de un cuerpo y solicita de él dos oficiales que le sirvan de testigos. Mientras subsista el Código y mientras sea denigrante rehúsar un duelo, ya como testigo, ya como padrino, no se pueden sufrir las consecuencias perjudiciales de un juicio. En otra oportunidad, se han cortado juicios, recuerdo el de un oficial que se batió en el Cuzco; y han habido otros cortes de juicios en este Congreso; que pase a la Comisión respectiva para que dictamine como convenga. Espero que los señores representantes tendrán la gentileza de admitirlo a debate en vista de mi exposición.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: En vista de la exposición hecha por el coronel Gonzales Honderman, que obliga a los militares a defender el honor,

quiero que se me tenga por adherido al proyecto.

El señor MEDELIUS. — Yo, también, señor Presidente, quiero adherirme a la moción del señor Gonzales Honderman, porque pienso, sin ser militar, que todo ciudadano debe saber que el honor es sagrado y que está obligado a defenderlo por todos los medios que estén a su alcance.

Cuando dos caballeros se dan cita en el terreno del honor, existe la posibilidad de que uno de ellos pierda la vida; y, en este caso, es inadmisibles que los padrinos o aquel que tuvo la fatalidad de causar una muerte, tengan que sufrir la misma pena que un criminal vulgar. Por eso me adhiero al proyecto, porque está de acuerdo con mis convicciones.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Solís.

El señor SOLIS. — En todo caso, el representante por Arequipa señor Gonzales Honderman ha debido presentar un proyecto derogando la disposición del Código Penal sobre el duelo. Yo creo, señor Presidente, que nadie debe eximirse del cumplimiento de las leyes. La cuestión de honor que se ventiló en Huancayo, entre el malogrado doctor Quintana Gurth y un facultativo español, ha conmovido profundamente al departamento que represento; y, actualmente, se sigue un ruidoso juicio en los tribunales de justicia. Ningún argumento que trate de exonerar de pena a los militares que tomaron parte en ese lance, puede convencer a la representación por Junín. Yo no creo, y en esto estoy de acuerdo con el señor Medelius, que sea caballeresco re-

huir un lance de honor. El doctor Quintana Gurth, con un valor, con una caballeridad que honra en grado muy alto su memoria, ha asumido, frecuentemente, tanto en Huancayo, como en el Cerro de Pasco, toda clase de responsabilidades en cuestiones de honor; pero no es este el caso, señor Presidente. Si hay precedentes de que se hayan cortado los juicios a los militares que han intervenido en cuestiones de honor, dicha circunstancia no puede invocarse como fundamento para cortar este juicio.

Lo procedente sería que los señores Gonzales Honderman, Tirado y Medelius presentaran un proyecto de ley derogando el artículo del Código Penal sobre lances de honor.

Yo suplicaría al señor Gonzales Honderman, que no insistiera en la admisión a debate de su proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero puede hacer uso de la palabra.

El señor VENERO. — Yo creo, señor Presidente, que el duelo es aquel acto en que la personalidad de un hombre debe defender su dignidad. Muy bien, pero esa obligación moral no puede invocarse sólo a favor de los militares, sino también de los civiles; de manera que por el hecho de haber intervenido militares en ese lance no veo razón para que se tenga que cortar un juicio. Que se expongan otras razones. Naturalmente, ventilándose el asunto ante los Tribunales, —porque el duelo es un delito, como bien ha dicho el señor Solís,— cabe ante ellos alegar causales atenuantes; pero, invocar tan sólo la razón de clase militar para salvarse de responsabilidades, no me parece a-

ceptable por ningún concepto. Todo delito es punible y debe aplicarse la sanción respectiva sin distinción de personas. Si existen causales atenuantes, como aquella de que los militares no pueden negarse a servir de padrinos, eso será motivo para disminuir su responsabilidad, pero no para eximirlos de ella en virtud de una ley. No se puede admitir que el Congreso se convierta en una institución destinada a cortar juicios, con escarnio de la vindicta pública y en agravio de la majestad de la justicia.

Por las razones que acabo de exponer, estoy en contra de la admisión a debate del proyecto de que se ha dado cuenta.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Arequipa, puede hacer uso de la palabra.

El señor GONZALES HONDERMAN. — En vista de la explicación del señor Solís, debo declarar que yo también deploro, pro fundamento, la desgracia que le ocurrió al doctor Quintana Gurth.

No he tenido en cuenta el hecho consumado. He querido, simplemente, que se corté este juicio, para evitar que resulten perjudicados esos dos oficiales del ejército que, de conformidad con las leyes del honor, se vieron obligados a intervenir como padrinos en ese duelo. Tampoco con esto se va a sentar ningún precedente.

Ya el Congreso Constituyente se ha pronunciado en otras oportunidades cortando juicios, de manera que no me toca, absolutamente, el cargo hecho por el señor Venero.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la admisión a debate. Los señores que admitan a debate el proyecto, se servirán manifestarlo poniéndose y premaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido admitido a debate por 31 votos contra 21. Pasa a la Comisión Auxiliar de Justicia.

—De los señores Villena y Villagarcía, mandando consignar en el Presupuesto General, para 1935 la suma de S/0. 30,000.00, destinada a la erección de un monumento, en la ciudad de Lima, al mártir de la Ciencia Médica, Daniel A. Carrión.

El señor PORTOCARRERO. — Señor Presidente: Que se me considere por adherido.

El señor PRESIDENTE. — Se le considerará por adherido. Los señores que admitan a debate el proyecto a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate. A la Comisión de Obras Públicas.

—De los señores Pastor y Romero, estableciendo el certificado médico para los maestros de primera y segunda enseñanza, de no estar atacados de tuberculosis.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pastor puede hacer uso de la palabra.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Este proyecto se inspira en la defensa del capital humano: de su sector más importante, como es la infancia. En el país no se han dictado las medidas nece-

sarias para defender la infancia. Por falta de organización de la instrucción en el país, no se resguarda la salud de los niños.

Saben muy bien los facultativos, que son miembros del Congreso, que la tuberculosis, sobre todo en sus formas pulmonar y laríngea, es una de las enfermedades más contagiosas; y que el niño, en cierta edad, ofrece una capacidad especial para ser atacado por el bacilo de Koch. Sin embargo, señor, es frecuente contemplar, en muchos lugares del país, maestros tuberculosos, maestros con cavernas pulmonares seguramente, escupiendo cada 10 minutos y en íntimo contacto con centenares de niños; es decir: con los futuros ciudadanos del país. Se ha visto el caso pavoroso, en una ciudad de cierta importancia del Sur, en un colegio particular religioso, de un fraile que moría de consunción por tuberculosis pulmonar, después de haberse dedicado a la enseñanza durante muchos años, y que sólo dejó de hacerlo 15 días antes de su fallecimiento! Si casos pavorosos como el mencionado se ven en ciudades importantes, ¿qué no ocurrirá en los pueblos? Es necesario, pues, defender a la infancia, que es nuestra futura nacionalidad; a este fin patriótico y humano obedece este proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate a las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

—De los señores Pastor y Romero, destinando los emolumentos que corresponden al Representante por Arequipa, no incorporado, señor Guillermo Lira, a la provi-

sión de mobiliario y útiles para las Escuelas Fiscales de la ciudad de Arequipa y distritos anexos.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Pastor.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Es una calamidad nacional el estado de las escuelas en el país, por la falta de mobiliario y por la deficiencia de sus locales. Hay que poner remedio a esta vergonzosa condición de la educación pública. Pero, mientras se haga esto de una manera general, se puede ir remediando en algunos lugares donde se acentúa el mal. Uno de estos, señor, es la ciudad de Arequipa. Los que han tenido ocasión de ver el estado de las escuelas allá, habrán contemplado el dantesco espectáculo de pequeños seres humanos que no parece que estuvieran estudiando sino arando como topos en el suelo de lóbregas habitaciones, semejantes a tumbas.

Ayer, un Representante amigo, que está en la Sala, me hacía notar que no hubiera imaginado nunca, que una ciudad de la importancia de Arequipa, tuviese sus escuelas en ese estado.

Y esta pésima condición de las escuelas resulta mucho más triste para los niños de las ciudades que para aquellos de las aldeas. Ya en cualquier poblado, ya en cualquier punto de las provincias interiores, como el Cuzco, en las escuelas campesinas, se ve que hay miseria, la misma miseria que en las ciudades; pero hay sol; existe el paisaje libre, que, hasta cierto punto, es un ambiente educacional para los niños. Grandes edu-

cadores, como Tolstoy, creen que el mejor educador es el ambiente, el cuadro de una naturaleza exuberante, aún cuando los niños estén en la miseria.

Pero los que están en peores condiciones son los niños de las escuelas urbanas, tristemente metidos en lóbregas habitaciones, que más parecen prisiones que escuelas. Felizmente se ha hecho sentir el espíritu generoso de hombres que han iniciado una campaña de auxilio. Muchos particulares de Arequipa han hecho colectas; y también se ha visto el caso de maestros que han puesto a sus discípulos como carpinteros, para que hagan sus propios bancos, donde poder escribir, y sus propias silletas, donde poder sentarse.

Entre los hombres generosos que han querido remediar esta situación, figuran periodistas, como el señor Arispe, Director de "Noticias"; pero tienen que estar mendigando óbolos para la creación del alma nacional del Perú!

Mientras tanto, un Representante que fué elegido por la ciudad de Arequipa, no ha querido venir al Congreso, ni se ha incorporado: me refiero al señor Lira. Sus emolumentos, depositados, desde hace tiempo, están oxidándose en las cajas de la Tesorería del Congreso. Con la venia de la Representación por Arequipa, sugiero que este Congreso, dando prueba de su sentido de comprensión pedagógica, disponga que el importe de esos emolumentos se invierta en remediar una necesidad tan urgente como la señalada, en beneficio del Departamento de Arequipa, de donde procede ese representante: el señor Lira. Hay que amparar la educación de esos pobres niños, hijos de los labriegos y de los obreros que a-

lentaron, fervorosamente, la revolución de 1930. Es con ese sentido de protección educacional que pido a la Asamblea preste su asentimiento al proyecto de resolución legislativa que hemos presentado.

El señor PRESIDENTE. — El señor Cevallos Chávez tiene la palabra.

El señor CEVALLOS CHAVEZ. — Señor Presidente: Al adherirme a este proyecto, tengo que ratificar lo que acaba de expresar el señor Pastor. Hace poco tiempo que he visitado las escuelas de Arequipa; y, efectivamente, conozco el caso del señor Nicanor Rivera Cáceres que mandó hacer muebles con sus propios alumnos, empleando ramas de los árboles cercanos, en Tingo; pero lo que me ha pasmado, y no creí jamás encontrar en Arequipa, es un local en el que, a primera vista, no se distinguen los alumnos por la oscuridad que reina en él. Yo he visto alumnos, no sentados en sillas, ni sobre piedras, sino en el suelo, escribiendo.

Por mi parte, como ya lo expresé enantes, me adhiero al pedido con todo entusiasmo, no obstante de tener conocimiento que por el Ministerio del Ramo, se ha resuelto invertir más de veinte mil soles en la adquisición de mobiliario para las escuelas de Arequipa.

El señor PRESIDENTE. — El señor Gonzales Honderman tiene la palabra.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Señor Presidente: Era para expresar que, cuando se trató, en su oportunidad, sobre la Representación del señor Lira, yo presenté un proyecto para que sus emolumentos fueran destinados a

la Beneficencia Pública de Arequipa; ese proyecto no lo retiré, ni el Congreso se ha pronunciado sobre él; pero, ante la proposición de los señores Representantes Descentralistas, correligionarios del señor Lira, que es el Presidente del Partido en Arequipa, no tengo inconveniente en adherirme.

El señor CHIRINOS PACHECO. — Como Representante por Arequipa, yo también me adhiero al proyecto.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor SOLIS (por lo bajo). — No hay nada en debate.

El señor TIRADO. — Voy a aprovechar de este pedido para recordar al Congreso que tengo presentado un proyecto señalando el 30 por ciento de la renta prodioscupados para que se invierta en la construcción y mejoramiento de los locales escolares de la República. Esto resolvería, en gran parte, el problema educacional del Perú, y dejaría satisfecho el interés que tienen todos los representantes para que en sus respectivas circunscripciones se atienda, debidamente, a la instrucción pública, y a la higienización de los locales escolares.

Yo ruego a la Presidencia se digne recomendar, a la Comisión que entiende en el asunto, emita, en el día, su dictamen porque este proyecto tiende a llenar una necesidad social, que es indispensable atender.

Por otra parte, señor, yo me permito hacer una atingencia a los señores Pastor y Romero. Yo creo

que más fácil habría sido que los señores autores del proyecto se hubieran dirigido al señor Lira, pidiéndole que donara a su provincia, a su departamento, los emolumentos que le corresponden. Quitarle la iniciativa a dicho señor, me parece que es arrebatarse un derecho. Por otra parte, la iniciativa hubiera sido pertinente al emanar de los representantes por Arequipa. Yo no soy ni representante por Arequipa ni por Puno. La idea es buena, merece la aprobación del Congreso, pero me parece que no se debe privar de sus derechos a los representantes; sobre todo al señor Lira, que tengo la seguridad de que, a la primera insinuación al respecto, habría cedido sus emolumentos al departamento que representa. Retiro: no voy a oponerme, pero me gusta recalcar ciertos asuntos, porque creo que el señor Lira estimará lesionados sus derechos si el Congreso dispone de su renta, porque él es el único que tiene derecho a disponer de ella.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor PASTOR. — Dos explicaciones incidentales.

El señor AREVALO. — Reservándome mi turno, le cedo la palabra.

El señor PASTOR. — Para darle una explicación inmediata al señor Comandante Tirado. En primer lugar, hemos partido del concepto de que esos emolumentos no pertenecen al señor Lira, porque no está incorporado al Congreso. Después, la Comisión se pronunciará sobre el particular. En segundo lugar, señor, no hemos pensado, en ningún momento, en prescindir de los señores Representantes

tes por Arequipa, que tienen el campo expedito para proceder en la forma que deseen; pero debemos declarar que no tenemos un concepto localista de la representación. Un representante, por el hecho de serlo, representa a la Nación, y allí donde ve una necesidad, tiene derecho y obligación de intervenir y cumplir con su deber.

Por lo demás, creo que esto no ha de mortificar en lo más mínimo a los señores Representantes por Arequipa. Y acabamos de ver cómo mis distinguidos amigos, los señores Chirinos Pacheco y Gonzales Honderman con gran comprensión, se han adherido al proyecto. Hago esta salvedad, levantando el cargo que contienen las palabras del señor Tirado.

El señor TIRADO. — Es el concepto que yo tengo de las cosas.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: La iniciativa es laudable, indudablemente, y a ella no puede oponerse ningún representante; pero entiendo que, de los emolumentos y gastos de representación del Representante por Arequipa, el Congreso no puede disponer. Y no puede disponer, señor Presidente, primero, porque el mismo Congreso, cuando se pidió reconsideración del acuerdo por el que se declaraba vacante la representación que el pueblo de Arequipa había otorgado al señor Lira, declaró que el señor Lira era un representante en ejercicio de su función parlamentaria y que no podía ser desposeído de ella. Esa declaración la hizo este Congreso. No es posible privar del derecho a sus emolumentos y gastos de represen-

tación que corresponden a ese representante. El señor Lira podría reclamarlos en cualquier momento y habría que abonárselos, a pesar de que el Congreso había, por anticipado, dispuesto de ellos.

El señor PASTOR (interrumpiendo). — Una vez que hablé con el señor Lira sobre sus emolumentos, me dijo que jamás vendría a reclamarlos; que nunca pediría un centavo, por dignidad.

El señor AREVALO. — Pero, desgraciadamente, ya no se puede prestar fe absoluta a la palabra de un Representante, por muy buen propósito que lo inspire. Ya, en una oportunidad, se dijo, en el Parlamento, por el señor Meneses Cornejo, precisamente, con ocasión de la reconsideración de ese acuerdo, que él tenía una carta en la cual el señor Lira declaraba que antes de ocho días se incorporaría al Congreso, y, no obstante, esa afirmación, el señor Lira no ha venido ni quiere venir.

Entiendo que el Congreso no puede disponer de esos fondos por las razones que acabo de aducir. Además, el Presupuesto del Congreso es autónomo. El Congreso puede dar leyes disponiendo de fondos del Erario Nacional, pero no puede dar leyes en que se ponga de fondos del Congreso...

El señor ARCA PARRO (por lo bajo). — Pero puede acordarlos.

El señor AREVALO. — Puede acordarlos cuando, al cerrarse el año y al hacer la liquidación del presupuesto, vea que hay sobrantes y resuelve devolverlos a la Caja Fiscal, pero no puede ordenar que se inviertan en tal o cual objetivo.

El señor PASTOR. — Precisa-

mente, porque es autónomo puede disponer de ese dinero.

El señor AREVALO. — Por lo demás, después de esats declaraciones, por principio, no me voy a oponer a la admisión a debate; pero he considerado necesario hacer esta aclaración para que el Congreso, desde hoy, juzgue de la inoportunidad y de la improcedencia del proyecto.

El señor PARODI. — Con gran placer me había unido al importante proyecto del señor Pastor, proyecto del que fui uno de sus más calurosos adherentes; pero debo expresar que, conforme al reglamento, sólo gozan de emolumentos los Representantes que han prestado juramento. Además, debo declarar que ya no existen los fondos a que se hace referencia, porque, como se recordará, fueron cedidos para la Defensa Nacional, por acuerdo del Congreso. Esa es la razón por la que el proyecto no podrá ser ejecutado, pero, de todas maneras, yo pido a la Mesa que lo remita a estudio de la Comisión de Policía.

El señor PASTOR. — Pero si acaba usted de decir que se ha dispuesto de esos emolumentos!

El señor PARODI. — Los Representantes sólo los perciben cuando han jurado el cargo.

El señor PASTOR. — Pero el Ministerio ha dicho que ha estado mandando, globalmente, los emolumentos al Congreso.

El señor PARODI. — Los fondos que debían corresponder al señor Lira se cedieron para la Defensa Nacional.

El señor VARA CADILLO. — Esos serán los del año 1932.

El señor PASTOR. — Si nosotros nos hemos equivocado, será a consecuencia de ese sistema de poca claridad o de poca publicidad que se observa en las cuentas del Congreso.

El señor VARA CADILLO. — Sin embargo, se dijo que la cuenta se publicaría en "El Comercio", y hasta ahora, no hay nada.

El señor PRESIDENTE. — El señor Dalmau tiene la palabra.

El señor DALMAU. — Señor Presidente: He pedido la palabra para adherirme al proyecto del señor Pastor; y sólo deseo que se amplíe, en el sentido de que los emolumentos correspondientes a la representación que ejerció el doctor Uceda, se destinen a la adquisición de mobiliario escolar y a la refección de las escuelas de la provincia de Santiago de Chuco, lugar de su nacimiento.

El señor PARODI. — Señor Presidente: Voy a contestar al señor Dalmau. Los emolumentos correspondientes al señor Uceda, se entregaron a su hija, por acuerdo de la Comisión de Policía, ratificado por el Congreso, cuando se aprobó el Presupuesto Legislativo.

El señor DALMAU. — Yo desearía saber, señor Presidente, hasta qué fecha se ha hecho esa entrega.

El señor PARODI. — Hasta el día.

El señor PASTOR. — Que pase mi proyecto a Comisión. Y pido que, para entonces, señor Presidente, se traiga una cuenta especificada sobre el particular.

El señor DIEZ CANSECO. — Señor Presidente: Seguramente,

que el señor Lira ignora el procedimiento que adopta el Congreso cuando no concurre a las sesiones, o no ha jurado el cargo un representante. El señor Lira ignora que en la Caja del Congreso, quedan a su disposición sus emolumentos y sus gastos de representación. Y como hay el antecedente de haberse pagado el haber íntegro de cinco años, o sea un período completo, no habiendo concurrido a ninguna sesión, mañana, —lo cual no creo que hará el señor Lira,— podría reclamar. Pero, como el señor Lira no ha cobrado, y entiendo que no piensa cobrar, lo procedente sería que la Representación por Arequipa le indicara, al señor Lira, que dirigiera una carta disponiendo que sus emolumentos se entregaran a las escuelas fiscales del Departamento de Arequipa. Seguramente, el señor Lira aplaudirá la idea, porque ignora que esos fondos están a su orden.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio). — No ha jurado el cargo.

El señor DIEZ CANSECO. — Perdón, señor; el señor Lira es Representante.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio). — No ha jurado el cargo.

El señor DIEZ CANSECO. — Yo debo decirle al señor Rodríguez que no es éste el primer caso que se presenta en la Historia Parlamentaria del Perú; ya hay el antecedente de un Representante que, sin jurar el cargo, percibió sus emolumentos muchos años después.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate esta proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que

estén en contra. (Votación). Admitida a debate. A la Comisión de Policía.

El señor PASTOR. — Me permito recomendar a la Comisión de Policía que emita dictamen dentro del término más breve posible, porque es intolerable lo que ocurre.

Se presentan proyectos e iniciativas y las Comisiones, señor Presidente, se duermen sobre laurales que no tienen. Hay una serie de proyectos, señor, que, como el del impuesto sobre el ausentismo, el de la Escuela Politécnica y otros más, que causan decepción por haberlos presentado porque las Comisiones no hacen nada.

Ojalá, pues, que por ser arequipeño el Presidente de esa Comisión, esta iniciativa tenga mejor suerte. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — No necesita el señor Pastor hacer recomendaciones a la Mesa. La Comisión de Policía emitirá su dictamen inmediatamente; hará la liquidación de lo que se adeuda al señor Lira; y presentará la cuenta al Congreso para que resuelva lo conveniente. (Aplausos).

—Del señor Cáceres Gaudet, creando en la ciudad de Andahuaylas un Colegio Nacional de Varones.

Admitida a debate, pasó a estudio de las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

—Del señor Guerra, ampliando las leyes Nos. 4916, 5066 y 5119, referentes a la concesión de goce a los empleados de comercio.

Fué admitida a debate y enviada a la Comisión de Legislación del Trabajo.

—Del señor Merino, mandando consignar partida en el Presupuesto General para 1935, destinada al establecimiento y sostenimiento de un Refectorio Escolar en la ciudad de Paita.

Admitida a debate, pasó a conocimiento de las Comisiones de Previsión Social y Principal de Presupuesto.

—Del señor Saavedra Pinón, ratificando el Decreto-Ley No. 7436.

Admitido a debate, pasó a estudio de la Comisión Diplomática.

—De los señores Arca Parró, Castillo, Castro Pozo, Vara Cadiello y Velazco Aragón, declarando nulos los procesos electorales en los lugares en que el sorteo para la designación de miembros de las mesas de sufragio y otros actos electorales, se hayan efectuado sin la intervención de los personeros de los candidatos o partidos políticos.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Comprenderá el Congreso que nos hemos visto en la urgencia de presentar este proyecto de ley, relacionado con el próximo proceso electoral, en vista de que, a pesar de hallarnos en la última semana pre-electoral, los organismos legales respectivos no están integralmente instalados o constituidos. En efecto; desde hace más de ocho días, hemos venido denunciando, ante el Congreso, que determinados actos electorales se verificaban contra expresa disposición de la ley pertinente.

Según el Estatuto Electoral, ratificado por este Congreso, el sorteo que los jueces de primera instancia están obligados a realizar, para la designación de miembros de las Mesas Receptoras de Sufragios, debía efectuarse bajo el control de los personeros de los candidatos o de los Partidos Políticos. La razón de esta disposición no necesita ser aclarada, porque es el único resorte, el único procedimiento, que la ley pone en manos de los candidatos y de los partidos en beligerancia, para que puedan, con su intervención directa, controlar la justa aplicación de la ley, en el momento de la formación de las Mesas Receptoras de Sufragios.

Tenemos datos concretos con respecto a la forma cómo se está realizando la designación de los miembros que han de integrar los referidos organismos: se toma, según nuestros informes el nombre de algunos ciudadanos cuya ubicación ya se ha hecho conforme a la ley, pero que no son sometidos a sorteo; simplemente, son las recomendaciones las que juegan, las que pesan en el ánimo de los funcionarios encargados de verificar el sorteo; se seleccionan los nombres de aquellos ciudadanos que, por una razón o por otra, conviene que formen parte de las Mesas de Sufragios; pero, en realidad no se verifica el sorteo, porque no están presentes los personeros de los candidatos o de los partidos beligerantes, a fin de que puedan actuar conforme lo establece la ley. Se ve, pues, claramente, que el acto electoral fundamental, para la validez del sufragio, se realiza en contra de expresas disposiciones legales. Posible es, que, en muchos casos, simplemente, se señalen los nombres de las personas que, a juicio de las autoridades electorales, deben formar

parte de las Mesas Receptoras de Sufragios.

La actuación de esos organismos tiene capital importancia en el próximo proceso electoral, porque, no solamente ejercerán las funciones que efectuaron en el proceso de 1931, como la de recibir los sufragios, sentar el acta respectiva, terminado dicho acto electoral; y luego remitir los documentos, junto con los sufragios recibidos, al Jurado Departamental. Sabe el Congreso, que, de acuerdo con la modificación introducida en la ley, las Mesas Receptoras de Sufragios no se limitan, hoy, a recibir las cédulas, sino que tienen que constituir una especie de jurado para proceder al escrutinio de los votos emitidos. En estas circunstancias, la actuación de las Mesas Receptoras de Sufragios, es cuestión fundamental, sobre la que, todos los interesados, candidatos y partidos, deben tener fijadas sus miradas, vigilando constantemente; pero ese control no lo pueden ejercer, por hallarse, legalmente, impedidos para intervenir en este aspecto del proceso. ¿Cómo pueden intervenir en Lima y en muchos otros

Departamentos, en los que todavía no se han constituido los Jurados? Como se ve, el acto del sorteo se realiza a espaldas de la vigilancia y control de las fuerzas beligerantes; y, en consecuencia, adolece de nulidad. El proyecto que hemos presentado, viene, precisamente, a resolver una cuestión que va a surgir, que tendrá que ser planteada. Yo creo que todos los Partidos Políticos deben ser puestos en igualdad de condiciones durante el proceso electoral, por lo menos en lo que se refiere a las garantías. La ley dispone que, sólo hasta tres días antes de las elecciones, es posible la inscripción de los candidatos. Estamos, prácti-

camente, a cuatro días de las elecciones y el Jurado Departamental de Lima no está todavía constituido; como no lo están, posiblemente, los Jurados de los demás departamentos. En el supuesto de que se instalasen dentro de dos o tres días, hecho que no habrá de suceder, muchos candidatos se hallarán en la imposibilidad material, en este caso, legal, de poderse inscribir. Sería necesario modificar la ley, en el sentido de que procede la inscripción, veinticuatro horas antes del acto electoral. Pero esta situación, en el supuesto de que fuese modificada la ley, produciría una alteración en el mecanismo electoral, por cuanto los candidatos, una vez inscritos, hallanse obligados, además, a pedir la inscripción de las cédulas que habrán de usar en el acto del sufragio; cédulas que, después de ser aprobadas por el Jurado respectivo, tienen que ser distribuidas, para los efectos de la votación, en todo el Distrito Electoral, que, en muchos casos, es tan extenso que no bastarían ocho días para verificar, en forma eficiente, esa distribución. En estas circunstancias, se presenta una situación de imposibilidad material, que coloca a muchos candidatos en la condición de no poder intervenir en las elecciones. Si, a pesar de estas dificultades, fuese posible realizar las elecciones, ya he hecho notar que, adolecerían de nulidad por no haberse cumplido la ley, no por falta de los candidatos, sino de los organismos llamados a constituir los Jurados Electorales. Como queremos, precisamente, anticiparnos a los casos de nulidad que pueden ser deducidos, hemos presentado esta moción; de manera que, al ser aprobada, se sepa de antemano cuáles son las elecciones que adolecen de nulidad por no haberse instalado oportunamente los Jurados respectivos o por alguna otra circuns-

tancia contraria a la ley. Este es el objetivo de la proposición.

El señor SAAVEDRA PINON. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Saavedra Pinón.

El señor SAAVEDRA PINON. — Desearía, señor Presidente, antes de pronunciarme sobre el fondo del asunto, que la Mesa se sirviese hacer leer el proyecto de los Representantes Socialistas.

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

El RELATOR leyó:

El señor SAAVEDRA PINON. — Señor Presidente: Oportunamente, frente a la invitación de la Representación Socialista, que era, además, para mí, un imperativo moral, yo había contraído conmigo mismo, antes que con el Congreso, el compromiso de hacer, ante el Parlamento, una exposición serena del proceso electoral, que está llevándose a cabo. El proyecto socialista viene a corroborar, señor Presidente, en gran parte fundamentalmente, uno de los aspectos de que voy a tratar, en esta breve exposición, a fin de que el Congreso, después de apreciarla y de meditar los alcances de ella, resuelva, en su alta sabiduría, lo que más convenga a los intereses nacionales y a la suprema necesidad de que estas elecciones se realicen dentro de un ambiente de legalidad, de tal naturaleza, que, vencedores y vencidos, sepan acatar la decisión del electorado, con toda voluntad y con toda firmeza cívica.

Efectivamente, señor Presidente, la ley por la que se convoca a elecciones hace que los plazos sean

realmente angustiosas. La ley 7887 establece, en su artículo primero, que "dentro de los 8 días siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, los jueces de primera instancia..." (leyó). La ley 7903, por la que se convoca a elecciones departamentales, fué promulgada el 31 de agosto. Por consiguiente, para que pudiera cumplirse el primer artículo de dicha ley era necesario que trascurriesen 8 días. La atribución señalada a los jueces debía terminar, pues, el 7 de setiembre, conforme a disposición expresa del artículo 52 de la ley 7177. Hay, además, que tener en consideración que la ley establece también 5 días para que puedan ser impugnados los miembros de las Mesas Receptoras de Sufragios, y entonces nos veríamos en la necesidad imperativa de declarar que el plazo se vencería el 13. Hay, además, otro plazo de 48 horas, establecido por disposiciones del Estatuto Electoral, que ha vencido el 15 de setiembre.

Existe, además, la posibilidad de que las tachas que se pudieran formular fueran totales; y acaso sea necesaria la formación de una lista suplementaria, para lo cual el Estatuto fija un término de cinco días. Este término venció el 21 de setiembre. Frente a estos términos, habría que agregar, además, la posibilidad de que algunos miembros de los Jurados Departamentales no residieran en la capital del departamento, que es donde funcionan esos Cuerpos Electorales, y, en tal caso, habría que señalar un plazo prudencial para que las personas designadas pudieran trasladarse del lugar de su residencia a la capital del departamento. No sería exagerado determinar 10 ó 12 días para que se cumpliera ese plazo; y, entonces, ocurriría que los Jurados Departamentales, en muchos casos, solamente podrían constituirse después

del 30. Por disposición de la ley, los candidatos deben inscribirse ante los Jurados Departamentales. Puede ocurrir que los Jurados Departamentales no acepten o pongan obstáculos a la inscripción de los candidatos; y como estos tienen el derecho de dirigirse en revisión al Jurado Nacional de Elecciones, sería indispensable fijar un plazo más para que pudiera ser resuelta la apelación.

Hay, además, otra seria consideración, señor Presidente. El Congreso sabe, —y acaba de referirlo el representante socialista, con gran claridad y precisión de datos y detalles,— que los candidatos necesitan tener sus cédulas aprobadas, para hacerlos distribuir en las distintas provincias y distritos del departamento, por el que postulan sus candidaturas. Entonces, cabe preguntar: ¿si el Jurado Departamental no ha podido reunirse, —en el caso de que no pudiera hacerlo el treinta del presente mes,— dónde van a inscribirse los candidatos? ¿Dónde van a pedir la inscripción de sus cédulas, ni en qué tiempo van a aprobarlas los Jurados Departamentales? Son estas las preguntas o interrogaciones que flotan en el ambiente cívico y electoral del país. Quien ha sido elegido por el Congreso Constituyente para formar parte del más alto Tribunal Electoral de la República, tiene el propósito firme y honrado de hacer que la ley se cumpla y de que los sufragios sean la expresión nítida y exacta de la voluntad del electorado; quien ejerce esta función, hállese en la obligación moral de hacer ver al país que es imposible que las elecciones se realicen, de conformidad con la ley y con lo dispuesto en el Estatuto Electoral, por haberse vencido los términos legales y porque no expresarían, realmente, la voluntad ciudadana. Además, se

ñor Presidente, el artículo 90 dispone “formadas las listas de electores correspondientes...” (leyó). La estrechez del tiempo, señor Presidente, no permite el cumplimiento de estas disposiciones expresas de la ley. Si el Congreso resolviese que las elecciones se llevasen a cabo el próximo domingo, el Delegado del Congreso, ante el Jurado Nacional de Elecciones, tendría que declarar, con toda sinceridad, que esas elecciones adolecerían de un vicio insalvable de nulidad.

En lo referente a la formación de las Mesas Receptoras de Sufragio, —que, como lo ha expresado muy bien el representante socialista, tiene gran importancia en el proceso electoral,— establece la ley 7287 “que los 15 ciudadanos elegidos entre los 150 del grupo formado por el Padrón, pueden ser tachados por los personeros de los candidatos”. Muchas de las Mesas ya han sido designadas, señor Presidente; pero esas designaciones adolecen, y también a ello se ha referido el representante socialista, de un vicio de nulidad. No hallándose constituidos los Jurados Departamentales y no habiéndose inscrito los candidatos, estos no han podido nombrar a sus respectivos personeros, los cuales no han tenido oportunidad de formular ninguna tacha, de acuerdo con la facultad que les concede la ley. Cabe, también otra pregunta, que debe absolverla el Congreso en su alta sabiduría.

¿Pueden subsistir esas Mesas Receptoras de Sufragios, designadas con prescindencia de disposiciones expresas de la ley? Yo, señor Presidente, en este caso, quiero revestirme de la más absoluta serenidad, de la más alta imparcialidad; mi deber se limita a expresar al Congreso la verdad de lo que está ocurriendo en el pro-

ceso electoral que se ventila. El Congreso, después, de meditar sobre los hechos que estoy puntualizando, adoptará las decisiones que crea convenientes, en resguardo de la respetabilidad del sufragio. Además, señor Presidente, voy a referirme a actos de extraordinaria importancia, para que el Congreso pueda resolver la situación, en beneficio de los legítimos intereses de la ciudadanía.

Hasta las cinco y media de la tarde del día de hoy con conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, sólo se han constituido once Jurados Departamentales. De estos, únicamente ocho tienen Delegados; de manera que hay doce departamentos en los cuales no se han constituido los respectivos Jurados Electorales, no pudiendo por consiguiente, inscribirse los candidatos. Prueban, señor Presidente, estos hechos, de manera evidente, si nosotros deseamos que el proceso electoral esté revestido de toda verdad, que él no podrá verificarse dentro del término que le señala la ley 9303.

Es útil, también tener en consideración ciertos antecedentes. La Junta Nacional de Gobierno, que presidió las elecciones que dieron origen a este Congreso, promulgó el Estatuto Electoral el 26 de Mayo de 1931; y las elecciones solamente pudieron realizarse el 11 de octubre del mismo año. La Junta de Gobierno, en su deseo de que el voto expresase realmente la verdad de los anhelos ciudadanos, en los comicios electorales, tuvo necesidad de hacer postergaciones sucesivas, que contemplaran los términos de tiempo y de distancia.

El Jurado Nacional de Elecciones ha recibido muchos telegramas de Jueces de Primera Instancia, en que preguntan cuáles son los

plazos de que pueden disponer para enviar a los distritos los respectivos documentos electorales, porque la ley no los determina de manera expresa. El Jurado Nacional de Elecciones, frente a esta situación, tiene que quedarse en silencio, porque no puede autorizar jamás que se violen los términos de la ley.

Como ya lo he manifestado anteriormente, hasta ahora no hay sino ocho Delegados de los Jurados, y faltan quince para que pueda verificarse el sorteo por zonas que establece el Estatuto Electoral, para la designación de los cuatro miembros que deben integrar el Jurado Nacional de Elecciones. El Congreso sabe que los datos que en este instante estoy exhibiendo, ante la Representación Nacional, los he conseguido hace pocas horas.

Hay, pues, señor Presidente, la imposibilidad material de que el Jurado Nacional de Elecciones quede constituido antes de 7 días, con posterioridad a las elecciones. Y, entonces, ¿cuál será la situación de este proceso? ¿En qué situación quedarían los candidatos a quienes se hubiese denegado una partición por los Jurados Departamentales, y que interpusieran una apelación ante el Jurado Nacional, si ese alto cuerpo electoral todavía no se halla constituido?

También conviene, señor Presidente, tener en consideración un aspecto, sumamente importante, del Estatuto Electoral, en lo referente a los Jurados Departamentales. Si más de la mitad de los Departamentos de la República se hallan sin Jurado Electoral constituido, ¿cómo podrán cumplir la alta función que les ha sido encomendada?

Todas estas consideraciones, se-

ñor Presidente, y la necesidad de que las próximas elecciones se verifiquen dentro de un ambiente de corrección y de pureza, análogo al de las de 1931, sugieren la conveniencia de que el Congreso Constituyente resuelva postergar las elecciones. Juzgue la Presidencia, sin que mis palabras puedan significar que deseo normar la opinión del Congreso, si estoy dentro de la lógica al considerar que, para que el proceso electoral pueda desenvolverse dentro de un ambiente de corrección y de severidad, se hace preciso prorrogarlo de 45 a 50 días.

No quiero, en ningún instante, que se atribuya a mis palabras un sentido político de que carecen. En el ejercicio del cargo, a que me ha elevado el voto de mis compañeros del Congreso, yo no puedo pensar sino en la necesidad de que la ley se cumpla con austeridad y con verdad. Después de esta exposición, señor Presidente, que el Congreso resuelva lo que juzgue conveniente. (Aplausos).

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Sólo quiero hacer notar al Parlamento que, después de la exposición que ha hecho el señor Delegado del Congreso, ante el Jurado Nacional de Elecciones, se llega a constatar esta dolorosa realidad: que, hasta este momento, sólo hay 11 Jurados Electorales constituidos en el país. En consecuencia, aun suponiendo que esos Jurados estuviesen constituidos, por lo menos, doce días antes, lo que no ha sucedido, que es el término mínimo que se necesi-

sita para que puedan realizar sus funciones, conforme a la ley, y llevarse a cabo las elecciones, no sería posible aprobar sino las de tres o cuatro distritos electorales. Nosotros, al hacer notar estos hechos, hemos querido hacer ver las condiciones en que se quiere llevar al país a las próximas elecciones. Si el Congreso no modifica su criterio, tal circunstancia no nos interesa; nosotros iremos a las elecciones en la fecha que se señale para éllo; pero dejamos constancia de que las elecciones que se realicen sin haberse constituido los Jurados, adolocen de nulidad; y que el proceso que así se verifica no es un síntoma ni un índice de la forma honesta cómo debieran realizarse las elecciones. Por eso, si la exposición del señor Delegado del Congreso, ante el Jurado Nacional de Elecciones, determina la presentación de un proyecto de ley sobre el particular, creemos que es necesario la admisión a debate del que hemos presentado, desde que él no hacía sino constatar una dificultad que, ahora, va a salvarse en otra forma. Consideramos, pues, que no es necesaria la admisión a debate.

El señor HERRERA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Herrera, puede hacer uso de la palabra.

El señor HERRERA. — Señor Presidente: Yo he permanecido ajeno a todo este largo proceso de las elecciones, que debe integrar el Parlamento Nacional, conforme a la Constitución. Creo, —y soy un convencido,— de que no hay ambiente electoral en el país; de que la opinión pública no desea elecciones, de que se está realmente, con este proceso electoral, alterando la atmósfera de tranquilidad,

de orden, de restauración económica y política, en que está empeñado el país. Otras consideraciones han llevado al Congreso Nacional a aprobar la ley de elecciones entre ellas, la de integrar al Parlamento conforme a la Constitución. Realmente, no puede dejarse de proceder así, desde el momento en que la Constitución señala que el Parlamento debe funcionar con Cámara de Diputados y con Cámara de Senadores. Por lo menos, deben realizarse las elecciones de Senadores. Pero yo veo, después de escuchar la opinión del señor Saavedra Pinón, Delegado del Congreso, ante el Jurado Nacional de Elecciones, después de las observaciones hechas por el señor Arca Parró, concretadas en el proyecto de ley que ha presentado a la consideración de este Congreso, que se asumiría una grave responsabilidad, si no se aplazaran las elecciones. Creo que el plazo que se ha señalado, para su realización, que vence el 30 de setiembre es muy estrecho. Recuerdo, perfectamente, cómo se realizaron las elecciones del año 31, como Delegado que fui, del Partido que presidiera el entonces Comandante Sánchez Cerro, ante el Jurado Nacional de Elecciones. Estuve al tanto de todo lo que significa un proceso electoral. Es un proceso complejo que necesita, para desarrollarse, un amplio período.

De tal manera que si el Congreso no alterara la fecha de las elecciones, si no acordara un aplazamiento, tendría la grave responsabilidad de que las elecciones se llevarían a cabo con vicios insanables de nulidad. Creo que es necesario, de una vez por todas, que demos un plazo lato para la realización de las elecciones, que yo quisiera y desearía que fuera de dos meses; pero, de acuerdo con algunos compañeros, hemos fijado

un plazo sólo de 42 días. Dado este aplazamiento, ya no deberían presentarse proyectos de ley que interfirieran en el proceso electoral porque se iría contra el principio consagrado en el Estatuto Electoral de 1931, consagrado ahora, en la Constitución del Poder Electoral autónomo. Es necesario fijar un plazo amplio para que el Jurado Nacional, constituido conforme a la ley, pueda desenvolver sus funciones con plena autonomía. Es en ese sentido que hemos presentado, señor Presidente, conociendo ya los antecedentes expuestos por el señor Saavedra Pinón, un proyecto de ley para que se palacen las elecciones hasta el día 11 de noviembre del presente año.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto de ley.

El RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores que admitan a debate este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

Admitido a debate. Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión. Los señores que acuerden la dispensa del trámite de Comisión a este proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Dispensado del trámite, a la Orden del Día. Se va a consultar la preferencia. Los señores que acuerden la preferencia, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada. Vamos a pasar a la Orden del Día para continuar el debate.

ORDEN DEL DIA

El Congreso etc., en vista de la exposición hecha en la sesión de hoy por su Delegado ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Primero. — Las elecciones para Representantes y para Senadores se realizarán el domingo once de noviembre de 1934.

Artículo Segundo. — Con el objeto de garantizar ampliamente la legalidad del sufragio, los miembros hábiles del Jurado Nacional de Elecciones quedan autorizados para dictar las disposiciones que consideren necesarias para continuar la depuración del Registro Electoral y para asegurar el normal funcionamiento de los diversos organismos electorales.

Dada, etc.

Lima, 26 de setiembre de 1934.

Piden dispensa de todo trámite y preferencia en el debate.

O. Medelius — Alfredo Herrera — F. R. Lanatta — C. Sayán A.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Syán Alvarez tiene la palabra.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Había pedido la palabra para ocuparme del proyecto presentado por el señor Arca Parró, pero, como lo ha retirado, quiero referirme a él, porque veo que tiene un punto que es necesario contemplar y condensar en la ley que vamos a aprobar, no obstante de que pudiera

creerse que, por su amplitud, el artículo 20. del proyecto que está en debate, ya contempla el caso. El señor Arca Parró, en su proyecto, establece que es causal que apareja la nulidad del proceso electoral, la circunstancia de que los sorteos se hayan hecho sin la presencia de los personeros de los candidatos y de los Partidos, los cuales no han ejercido esa representación por cuanto no han podido acreditar su condición de tales, ante los Jurados Departamentales, que no se hallaba todavía, en funciones; pero ha considerado el señor Arca Parró que, en vista de la prórroga de las elecciones, ese punto contenido en su proyecto, ya no es necesario. Está bien, no es necesario en el sentido de que apareje nulidad.

Pero, hay que tener en cuenta que la prórroga de las elecciones no se refiere a efectar, en forma favorable o desfavorable los actos electorales que se han producido; y, dentro de estos, están la designación de algunos miembros de Mesas Receptoras de Sufragios, sin la debida y legal participación de los personeros de los candidatos o de los Partidos Políticos. Aunque fuera de debate, la proposición del señor Arca Parró merece ser contemplada para que el proceso no adolezca de nulidad, como hubiera ocurrido en caso de ser aprobado el proyecto de la Representación Socialista; porque la designación de miembros de Mesas Receptoras de Sufragios, debe realizarse, de acuerdo con las disposiciones que la ley electoral establece, como garantía para todos los Candidatos, con la presencia de sus personeros. Cuando el artículo segundo de la ley que se discute, al autorizar al Jurado Nacional de Elecciones para dictar las medidas convenientes, a fin de regularizar el proceso electoral, pudiera interpretarse en

el sentido a que me refiero, creo que valdría la pena establecer, en terminos precisos, lo que el señor Arca Parró ha propuesto en otra forma: que es nula la designación de miembros de las Mesas Receptoras de Sufragios que se hubiese realizado hasta la fecha, sin la intervención de los personeros de los candidatos, designación que se efectuará, nuevamente, una vez que, llenados los requisitos legales, se constituyan los Jurados Departamentales, ante los cuales puedan los candidatos acreditar a sus personeros. De modo que creo conveniente que el Congreso, señale, dentro de las atribuciones que confiere al Jurado Nacional, el artículo segundo de la ley en debate o resolviéndolo expresamente, que las designaciones hechas, hasta la fecha, de miembros de las Mesas Receptoras de sufragios, sin la presencia o participación de los personeros de los candidatos, por falta de prueba de su condición de tales, a consecuencia de no haber funcionado los Jurados Departamentales, quedan anuladas; y se volverán a realizar una vez que este requisito quede cumplido. Esta es una seguridad que la ley exige y que permite amoldar el procedimiento con el nuevo plazo que se fije en la ley que se discute, evitando que se produzca un enpequecimiento mayor. Yo invito al señor Arca Parró, y a los demás señores que lo han acompañado en su proyecto, para que vean la forma de llegar a un acuerdo completo a este respecto.

El señor ARCA PARRÓ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRÓ. — El proyecto presentado por los

Representantes Socialistas tenía por objeto hacer notar cuáles eran los diversos hechos de carácter electoral que, durante este proceso, han venido realizándose contrariando expresas disposiciones de la ley. Efectivamente, uno de estos hechos ha sido la formación de las Mesas Receptoras de Sufragios sin la intervención o control de los personeros de los Partidos Políticos y de los candidatos. Desde el momento en que se presentara un proyecto de ley aplazando las fechas para la realización de las elecciones, nosotros estimamos que era innecesaria la admisión a debate del que habíamos presentado, toda vez que, al aprobarse nuestro proyecto, como se establece implícitamente, se declaraba que lo no actuado conforme a ley, adolecía de nulidad. Valiéndose de un término expreso, nato para todos los actos que se ajustan a la ley, es lógico suponer que todos estos actos deben realizarse conforme a las disposiciones legales preestablecidas. En nuestro concepto, no habría aún necesidad de establecer, precisamente, la salvedad a que se ha referido el representante, señor Sayán Alvarez.

Por otra parte, no podemos nosotros adherirnos, por cuanto constituye un todo único, a la segunda disposición del proyecto, con la cual no podemos estar de acuerdo. Se quiere aprovechar del hecho de la prórroga de las elecciones, para realizar lo que se denomina, en el proyecto, la depuración del Registro Electoral Nacional. En realidad, eso no es una operación que responde a una finalidad; ya he tenido oportunidad de manifestar que la depuración de los Registros Electorales en el Perú, y en cualquiera otro país, que efectivamente, sepa lo que significa la ley electoral, es un proceso judicial, de enjuiciamiento para todos aquellos ciudadanos que, contrariando los

requisitos legales, se hayan inscrito suplantando la personalidad o hayan incurrido en otra clase de faltas y de delitos. La conclusión o el resultado de este enjuiciamiento, es la denegatoria de la calidad de ciudadano a aquel que se haya inscrito violando las disposiciones legales. Pero esto no puede realizarse en vísperas de las elecciones.

Por otra parte, la depuración administrativa de los Registros Electorales, en cuanto a las condiciones y requisitos que las inscripciones deben satisfacer, ya ha sido hecha con ocasión del levantamiento del Censo Electoral de la República. Existe publicado el tomo respectivo, y, posiblemente, ha llegado a manos de todos los señores representantes porque se ha dado a la publicidad en cumplimiento de disposiciones establecidas en el Estatuto Electoral, y como continuación de la obra que tuve el honor de iniciar en la Sección Electoral, cumpliéndose, además, las disposiciones de la ley general de estadística. En esta obra, hállase, perfectamente, aclarada la situación del electorado en la República, con inclusión de detalles de carácter personal, sobre las modalidades de cada elector o de los electores en cada circunscripción. Esta es una labor que ha sido, minuciosamente, realizada y que no puede ser rehecha en unas cuantas semanas. De suerte que, si la mente de los autores del proyecto, es hacer una obra seria, es ilusorio pensar que, por mucho que se prorrogue el proceso electoral en 42 días, sea posible, sea factible, realizar una depuración conforme a ley.

Quisiera, señor Presidente, que el señor Sayán Alvarez, y los demás señores representantes que han presentado este proyecto, se sirvieran escucharme, y viesen en

mi exposición, no una finalidad política, sino una apreciación de carácter técnico. Decía, señor Presidente, que por mucho que, al aprobarse este proyecto, el proceso electoral se prorrogaba 40 ó 42 días, no sería posible realizar esa función o esa operación, llamada depuración de los registros, porque, de acuerdo con los plazos preestablecidos, no podrían dedicarse esos pocos días a dicha depuración. Las listas de los electores, denominadas Padrones Electorales, tienen hallarse expeditas, no la víspera de las elecciones, sino por lo menos, 20 días antes; porque es a base de esos Padrones que tienen que formarse las Mesas Receptoras de Sufragios. De modo que, en realidad, no se dispondría de esos 20 días.

Pero esta depuración, como ya lo manifesté en otra oportunidad, no puede hacerse en una oficina central, ya sea en la capital de la República o en la del departamento, porque no todos los electores inscritos residen en esas localidades. La depuración hecha así, no puede ser justa. Si la depuración se quiere hacer con criterio técnico, tiene que realizarse con conocimiento de los ciudadanos inscritos. Permitame poner un ejemplo. Si un ciudadano, inscrito en un distrito o en una provincia, alejados de la capital del departamento, cualquiera que esta sea, es tachado por presumirse que ha realizado una inscripción fraudulenta, suplantando su personalidad, o se presenta el caso de una doble inscripción, o ha dado una edad distinta de la que le corresponde en realidad, ese ciudadano no puede ser juzgado a distancia, sin su presencia; y, en este caso, sería nula la defensa del ciudadano cuya inscripción se tacha. Si se sospecha, por ejemplo, que el ciudadano X ha señalado una edad distinta a la que le corresponde,

—sería el caso de un menor de edad,— o si se duda de la validez de una inscripción,— sería el caso de un analfabeto,— es claro que estos hechos tendrían que constatare, previa una sumaria información judicial. No hay procedimiento por el cual se pueda, desde la capital de la República o del departamento, hacer una investigación de verdad. Cualquier sistema que se adopte para estos efectos, sería un procedimiento ad hoc, pero no justo. Si la depuración,—repito,— se quiere hacer con criterio técnico, es imposible realizarla en el término que señala el proyecto. La depuración no puede hacerse en forma eficiente, sino a base del funcionamiento permanente del Registro Nacional de Elecciones. En la Argentina, en el Uruguay y en otras naciones, el Registro Electoral, funciona en todo tiempo sin alteración ninguna; pero unos meses antes de las elecciones, suspende su funcionamiento para realizar la depuración. Aquí, procedemos siempre de manera contraria: suspendemos el funcionamiento del Registro durante el curso del año, y hacemos que funcione en vísperas de elecciones; derivándose, por tal circunstancia, una serie de dificultades y de entorpecimientos insubsanables. Por eso creo, señor Presidente, que, si no hay una finalidad oculta, si no hay un interés de carácter político que anime a los autores del proyecto a realizar, a todo trance la depuración del Registro, dentro del plazo de prórroga, debe suprimirse la parte pertinente, porque es irrealizable; y si se verificara tendría que hacerse sin sujeción a un reglamento, porque no hay una ley procesal que pueda aplicarse para este efecto. Se dejará al Jurado Nacional y a los Jurados Departamentales en completa libertad de acción, para que procedan ad libitum, lo cual no puede ser jus-

to. En un departamento primaria un criterio; en otro, un criterio distinto; siendo así que esto debería estar sujeto a una ley procesal, ley que no sería aplicable en este caso, porque no es suficiente el plazo señalado. Por eso sugerimos la supresión de la parte pertinente, porque es impracticable; e insistimos en manifestar que nuestra ponencia ha sido retirada; y no creemos indispensable que se adicione el proyecto que se discute aprovechando nuestra iniciativa, como lo pretende el señor Sayán; porque, si se establece la consulta, implícitamente, se está indicando que tienen que hacerse los Registros del proceso, conforme a las disposiciones del Estatuto Electoral, puesto que se da el término suficiente para el funcionamiento de los diversos organismos.

Asume la Presidencia el señor doctor don Octavio Alva).

El señor PRESIDENTE. — El señor Arévalo puede hacer uso de la palabra.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Obligado a pronunciar me como representante, y por haber intervenido, primordialmente, en la formación de distintas leyes electorales, que han venido dándose en el Congreso, para la realización de elecciones políticas y de delegados ante los Consejos Departamentales, debo, señor, emitir mi opinión con respecto al proyecto de ley que, algunos amigos míos y compañeros de la mayoría, han presentado, en vista de la exposición del señor Delegado del Congreso ante, el Jurado Nacional de Elecciones, y de las intervenciones de índole electoral que, en reiteradas oportunidades, ha efectuado el representante socialista señor Arca Parró. Considero, señor, que, ante la realidad de los he-

chos, ante el proceso mismo, que nos demuestra que no se han realizado todos los actos electorales previos al de la emisión misma del sufragio, considero, —repro,— que no hay tiempo para que estos actos se efectúen dentro de las normas que señala la ley. Juzgo indispensable el aplazamiento de las elecciones; aunque, a decir verdad, estimo que, dentro de las pautas de la ley, dentro de los términos que en ella se señalan, podrían, perfectamente, verificarse todos los actos anteriores al de la emisión del sufragio, en un período más corto del que se fija en el proyecto de ley. Pero, como no he de discutir días más o días menos, tanto por deferencia a los autores del proyecto, cuanto porque quizás convenga precisar un término relativamente amplio, a fin de evitar que, en lo sucesivo, por emisiones de los funcionarios electorales, en el cumplimiento de su deber; por falta de solicitud de los

Partidos Políticos y de los mismos candidatos, que no han sabido cuidar y vigilar sus intereses en el momento electoral, tengamos que volver a tratar del problema electoral ante una demanda de nuevos aplazamientos. Yo, por eso señor Presidente, convengo en la disposición que contiene el artículo primero, que determina que las elecciones para senadores y representantes deberán realizarse el domingo 11 de noviembre. En lo que respecta al artículo segundo, tal como la ha sugerido uno de los autores del proyecto, el señor Herrera, creo que es completamente innecesario. Se han hecho ya, señor, dos depuraciones del Registro Electoral para estas elecciones. La primera depuración se hizo en mérito de la ley 7887, y duró 30 días; y, la segunda, se efectuó en mérito de la última ley, en la que se señalaba el 30 de setiembre para que se realizaran las elecciones;

una fué depuración extraordinaria que duró 20 días. Considero que, —si fuera necesario continuar en la labor de depuración, dentro de la ley, dentro del Estatuto Electoral, y de las disposiciones del Decreto Ley 7287,— el Jurado Electoral Nacional, tiene amplia autoridad para poder verificar, para poder realizar esta función. Además, señor, —y señalo el peligro de este artículo segundo a mis propios compañeros de la mayoría,— si aceptáramos que en la ley se ordenara una nueva depuración por un término que no se indica, resultaría, como consecuencia inmediata, que todos los actos electorales practicados, hasta este momento, con el Registro Electoral, podrían declararse nulos, y sin ningún valor, la distribución o la designación de los quince cuadernos de cada grupo de ciento cincuenta, y el sorteo de los tres que deben formar cada Mesa Receptora de Sufragios; porque, con la nueva depuración, se modificarían los registros electorales, y, entonces, habría que practicar nuevamente esos actos, que ya se han verificado. Y hay que recordar que esos actos electorales se han practicado en mérito y por mandato de la ley cuando se han realizado han sido perfectamente válidos; han sido perfectamente bien hechos; y no debemos, por una ley posterior, anular actos que se realizaron en virtud de una ley preexistente. Este es el peligro de ese artículo, señor Presidente. Preferible es entonces dejar al Jurado Electoral Nacional esta función que tiene en todo momento en mérito del decreto ley 6287.

La nulidad de que se ha hablado, de todos los actos electorales practicados, sin la intervención de los personeros de los Partidos Políticos o de los candidatos, tampoco puede ser declarada; y no puede serlo porque es sólo un de-

recho facultativo, conforme a la ley preexistente, el que se concede a los Partidos Políticos o a los candidatos, para que envíen sus personeros a los distintos actos electorales. La ley no exige que estos personeros vayan a controlar los actos de los funcionarios electorales; la ley tiene confianza en los funcionarios judiciales que intervienen en la designación de los miembros de las Mesas Receptoras de Sufragios. Equivaldría a declarar la nulidad de los actos realizados sin la concurrencia de los personeros de los partidos políticos y candidatos, máxime cuando la ley no exige, no obliga a los candidatos ni a los partidos políticos a que manden sus personeros....

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — No lo exige pero es un derecho.

El señor AREVALO (Continuando). — Es un derecho facultativo.

El señor SAYAN ALVAREZ (Interrumpiendo). — Sí, señor Arévalo, es un derecho facultativo, pero, para que no sea nulo el acto electoral, se necesita que los Partidos Políticos y los candidatos, tengan la libertad y el derecho de hacerse representar, sobre todo si han cumplido con inscribirse ante el Jurado respectivo de Elecciones. Pero, si por no haberse constituido los Jurados, no han podido inscribirse, conforme lo manda la ley, es claro que no han podido hacerse representar. La ley les debe dar esta facultad, para que puedan hacerse representar, y no se dificulte el procedimiento.

El señor AREVALO (Continuando). — La ley les ha dado la posibilidad, a los Partidos Políticos, de hacerse representar,

porque gran parte de ellos, están inscritos desde las elecciones del año 1931. Si esos Partidos hubiesen tenido efectivo interés en las elecciones, han debido hacerse representar; sino lo han hecho, la culpa es ellos.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Pero si no ha habido Jurado Departamental!

El señor AREVALO. — Pero las inscripciones que se verificaron de los Partidos, el año 31, son inscripciones válidas hasta este momento. Lo único que se establece para el candidato es la facultad.

El señor SAYAN ALVAREZ (Interrumpiendo). — ¿Y los candidatos?

El señor AREVALO (Continuando). — Los candidatos son otra entidad; pero me refiero a la facultad de los Partidos Políticos, porque el señor Sayán, en su intervención, se refiere a las dos mencionadas entidades. Yo me permito rectificarlo, amablemente, que, en lo que respecta a los Partidos Políticos, no hay tal observación.

El señor SAYAN ALVAREZ. — En cuanto a los candidatos sí.

El señor AREVALO (Continuando). — Por otra parte, el Jurado Electoral Nacional y los Jurados Electorales Departamentales, tienen, como he dicho enantes, facultad para decidir, con respecto a la validez o a la nulidad de los actos electorales practicados, sin la presencia de los personeros de los Partidos; o de cualquier otro acto electoral. Voy a permitirme, señor Presidente, para que mis compañeros estén perfectamente persuadidos y conven-

cidos de que es innecesario ese artículo, leer las partes pertinentes de la ley ya existente, que faculta a los Jurados Electorales para intervenir en esos casos.

Dice la ley 7287, artículo 80.: "Son atribuciones del Jurado Departamental de Elecciones" (leyó). "Resolver las reclamaciones"... (signió leyendo).

Sobre la designación, que es a lo que se ha referido el señor Arca Parró.

4o. (Leyó). — Sobre actos y procedimientos de esos jueces que se quiere suponer, anteladamente que faltaron a su deber cuando designaron las Mesas Receptoras de Sufragios sin la concurrencia de los personeros.

Ahora, la misma ley 7287, en la parte que se refiere al Jurado Electoral Nacional, dice esto: Artículo 7o. (leyó).

Es decir, sobre los actos que el Jurado Electoral Departamental ha debido conocer, entre ellos la formación de las Mesas Receptoras de Sufragios y todos lo demás en general.

5o. (Leyó). — Sobre todos los organismos de carácter electoral.

6o. (Leyó).

Y, por último, este inciso que es el más amplio.

9o. Aclarar las dudas que se presenten sobre la aplicación de las leyes. (Leyó).

El Jurado Nacional de Elecciones, tanto por la Constitución del Estado, que declara que es Poder Electoral autónomo, como por la ley 7287, está ampliamente capacitado para intervenir en el pro-

ceso, aclarando las leyes, interpretándolas y dando la reglamentación que crea conveniente. Es por eso que sostengo que ese artículo segundo es innecesario, porque las facultades que se tiene conferidas al Jurado Nacional de Elecciones, están consignadas en la ley 7287. No es con espíritu de oponerme a ese artículo que hago uso de la palabra, sino con el propósito de poner de relieve una situación legal existente y porque es innecesario hacer nuevas aclaraciones a la ley.

Mi intervención, por otra parte, responde a la posición que he adoptado, siempre, en los debates de las cuestiones de esta naturaleza de respetar la autonomía del Poder Electoral. Con estas leyes sucesivas, en que se ordenan depuraciones y se modifican diversos actos de carácter electoral, lo único que hacemos es violar esa autonomía, reconocida por la Constitución y por la ley.

Por eso les sugiero, a los autores del proyecto, en la forma más amistosa posible toda vez que su propósito está ya contemplado por la ley, el retiro del artículo segundo; y que se vote, únicamente, el Artículo primero, a fin de revestir de toda austeridad el proceso electoral.

El señor LANATTA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Lanatta.

El señor LANATTA. — Todos estamos de acuerdo en que las elecciones deben aplazarse, de manera que, en rigor, la discusión se circunscribe al artículo segundo. Uno de mis compañeros, firmante del proyecto, propone el retiro del artículo citado, pero yo lo creo ne-

cesario. Ese artículo, tiene doble finalidad; primera: autorizar la continuación de la depuración de los Registros. No sólo como ocurre en provincias, sino en Lima, la depuración es por demás imperfecta; se ha hecho a base de evitar la duplicidad de nombres, de modo que un empleado los lee, y el resto del personal, que trabaja en la sección, se dedica a confrontar si hallanse ya consignados en el Registro.

El señor AREVALO (Interrumpiendo). — Permítame, señor Lanatta. Acabo de leer la disposición que faculta al Jurado Nacional para hacer la depuración, y me voy a referir a un hecho. Antes de que el Congreso expidiera la última ley electoral, autorizando al Jurado Nacional para la depuración extraordinaria por 20 días ya el Presidente del Jurado, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, había estado practicando esa depuración; y cuando al día siguiente de dictada la ley lo visité en su local, supe que se habían depurado los Registros en toda la República. Ese hecho le demuestra al señor Lanatta que no se necesitan muchos días para verificar esa labor.

El señor LANATTA (Interrumpiendo). — A pesar de eso, la depuración es imperfecta. Ha resultado designado, como presidente de una Mesa Receptora de Sufragios, un amigo mío, ya fallecido, hallándose ausente el primer sustituto; de modo que existe el peligro de que esa Mesa no funcione.

El señor AREVALO. — Perdón, el señor Lanatta no recuerda la ley. Si falta el presidente, la reemplaza el primer sustituto; y, si falta éste, el segundo. La ley contempla esos casos,

El señor LANATTA. — Pero el señor Arévalo no puede desconocer esta circunstancia: la depuración está mal hecha. La razón es sencilla, porque se ha verificado a base de evitar la repetición de nombres, pero no inquiriendo en la dataría civil para conocer quiénes han muerto durante los años 1931, 1932, 1933 y 1934.

El señor AREVALO. — ¿Y cree, por ventura, el señor Lanatta que esa depuración puede hacerse en cuarentidós días, que son los que faltan para que se realicen las elecciones? En ese caso se necesitarían, por lo menos, uno o dos años.

El señor LANATTA. — Si hay una depuración mal hecha, en la que figuran personas que han fallecido, las elecciones deben aplazarse.

El señor AREVALO. — Entonces, pida usted el aplazamiento por uno o dos años.

El señor LANATTA. — Si, efectivamente, se desea que las elecciones se verifiquen con toda pureza, el plazo de cuarentidós días es suficiente.

El señor AREVALO. — Esa labor hay que realizarla no sólo en Lima, que tiene 60.000 electores, sino en todas las provincias; pero eso ya se está haciendo.

Lo que yo quiero significar es que hay necesidad de efectuar la depuración, pero, para que se continúe en dicha labor, no es necesario el artículo segundo.

El señor LANATTA. — Si se quiere que la depuración se haga a base de Registro en que figuran personas que ya han muerto...

El señor AREVALO (Interrumpiendo). — Le vuelvo a decir al señor Lanatta que olvida la ley.

El señor LANATTA (Continuando). — Entonces usted dice que, según la ley, a los muertos los reemplaza el sustituto.

El señor AREVALO. — La depuración de los muertos, para el acto del sufragio, no tiene el menor interés, porque los muertos no figuran como votantes. Para el acto electoral, lo que interesa es la depuración de los menores de edad, de las libretas duplicadas.

El señor LANATTA. — Pero usted, señor Arévalo, como elector viejo, sabe, perfectamente, que los muertos votan, que ejercen el derecho de sufragio.

El señor AREVALO. — Eso sería en las elecciones antiguas, hoy no pueden votar.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo Sergio) (Interrumpiendo). — Efectivamente, hoy los muertos no pueden votar, porque tiene que firmar.

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Otro que ha hecho votar a los muertos!

El señor LANATTA (Continuando). — La otra finalidad que se persigue con el artículo segundo, es ésta: considerar al Jurado Nacional con autoridad suficiente para resolver los infinitos casos que se presentan en el mecanismo electoral que no están previstos en la ley; y, como muy bien decía el señor Arca Parró, no existiendo una pauta procesal de elecciones, hay que ver la forma de subsanar esa omisión; y la remediamos constituyendo un Jura-

do Nacional investido de alta autoridad para dictar esas normas, que nosotros no podemos ya dar por la premura del tiempo. Por lo demás, habiendo retirado su firma del proyecto mi compañero, el señor Herrera, debo recoger las ideas, muy interesantes, expuestas por el señor Arca Parró. Nos ha citado un caso típico de nulidad de designación de Mesas Receptoras. Pues ese caso está previsto dentro del artículo segundo, porque si el Jurado Nacional, revestido de la facultad de resolver todas las cuestiones que se presenten, considerase que se ha producido una causal de nulidad, la declarará.

Por lo demás, conceder a todos los candidatos el derecho de impugnar un sorteo, en el cual no han intervenido, ni podido hacerlo, no quiere decir que se dude de la honrabilidad de los Jueces. Nosotros no tenemos esa sospecha. Creemos, por el contrario, que los miembros del Poder Judicial proceden con toda corrección. Pero sí, somos de parecer que debe volverse a nombrar esas Mesas Receptoras de Sufragios para que exista completo control de los partidos, como muy bien se ha dicho.

El señor AREVALO. — No es necesario, precisamente, declarar la nulidad. Podemos decir, en un artículo, que las designaciones, que se hubieren hecho sin la intervención de los presoneros de los Partidos o de los candidatos, se repetirán.

El señor LANATTA. — No es suficiente, porque si los candidatos, que estuvieron expeditos para intervenir, no ejercitaron este derecho, no hay razón para que las designaciones hechas, sin su concurrencia, sean nulas.

El señor AREVALO. — ¿Si se hubieran hecho con intervención de los personeros?

El señor LANATTA (Continuando). — En este caso, han renunciado a sus derechos, no podemos volvérselos a dar. Debemos contemplar el caso de las Mesas Receptoras cuyos miembros no han sido tachados por falta de facultad en los candidatos para ejercer esta función. Entonces, sí, es justo, que el proceso electoral en esta parte, se anule; y, por tal motivo, recordando la moción del señor Arca Parró, he redactado una sustitución al artículo segundo que creo que garantiza el derecho de los electores y la legalidad del sufragio. Pido que se se le dé lectura.

El RELATOR leyó:

El señor LANATTA. — Pido dispensa de todo trámite, para que se discuta hoy.

El señor AREVALO. — En la forma como se ha planteado el artículo, no tengo observación que hacer; me felicito que se haya modificado el proyecto, porque, ahora, se trata de una disposición sustantiva que el Jurado Nacional no habría podido dictar por sí mismo, por no ser de su incumbencia.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se procederá a votar.

El RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El tenor del artículo aprobado es el siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente.

Artículo Primero. — Las elecciones para representantes y para senadores se realizarán el domingo once de noviembre de 1934."

El señor PRESIDENTE. — En debate la sustitución al artículo segundo del proyecto.

El señor DEL SOLAR (Por lo bajo). — ¿Y la depuración de los registros?— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor del Solar tiene la palabra.

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: Yo considero necesario que subsista la disposición que ordena la depuración de los Registros. Estoy de acuerdo con el señor Arca Parró cuando manifiesta que la depuración, hecha con criterio técnico exige mucho tiempo.

El señor LANATTA (Por lo bajo). — No dice depuración de los Registros. Se habrá leído mal.

El señor AREVALO. — No dice depuración.

El señor DEL SOLAR. — Precisamente, estoy pidiendo que no se suprima esa parte, por esta razón: la depuración ha consistido en separar a aquellos electores cuyas inscripciones figuran visiblemente duplicadas o con faltas tal vez salvables; pero que, al examinarlos con calma, han puesto en evidencia que están viciando el Registro Electoral en una proporción de 11 por ciento a 15 por ciento; y, ante este porcentaje que no se ha podido obtener con todo

detalle, sino, como repito, muy ligeramente, me parece, señor, que la ley no quedaría completa, sino consultara el requisito de la depuración de los Registros en esta forma breve, que elimina una serie de errores y de suplantaciones que aun cuando no aparejan nulidad, por lo menos, vician, fundamentalmente, la formación del Registro. Yo he tomado parte, señor, en este debate porque considero que, en estos momentos, el ambiente del Congreso no es político, sino que responde a la necesidad de que la ley electoral satisfaga al país, que quiere que estas elecciones estén revestidas de la mayor garantía posible para los ciudadanos y para los candidatos, yo me he negado, constantemente, a la prórroga de las elecciones, como me niego y seguiré negándome a todo lo que implique algo que despierte dudas en la ciudadanía; porque soy, he sido y seguiré siendo partidario de las elecciones, que juzgo indispensable se realicen con la mayor rapidez, pero rodeando a la ciudadanía de la eficiencia de todos sus derechos. No es dable hacer un análisis minucioso de esos vicios de origen; pero sí es posible depurar el Registro de aquellas taras resaltantes que alcanzan una proporción de 11 por ciento a 15 por ciento. Como esta discusión no es política, repito, y porque, en el Congreso, no existe sino el laudable propósito, el patriótico anhelo, de garantizar la verdad del sufragio, es que me he permitido hacer esta exposición en resguardo de los inmanentes derechos del país.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra se procederá a votar.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Que se vote esa parte.

El señor AREVALO. — El artículo segundo ha sido retirado.

El señor HERRERA. — Señor Presidente: Yo debo hacer una aclaración. Manifesté en mi intervención, que, si los compañeros que habían firmado junto conmigo, el proyecto de ley, convenían en retirar el artículo segundo yo los acompañaría ante la conveniencia de evitar discusiones en el Congreso; pero eso no quiere decir que lo haya retirado, porque yo sólo no tengo derecho para hacerlo.

El señor AREVALO (Interrumpiendo). — Pero el señor Lanatta lo ha retirado.

El señor HERRERA (Continuando). — En vista de la exposición del señor Presidente de la Comisión Electoral, yo, realmente, me encuentro perplejo, porque si el porcentaje que acaba de anunciar alcanza una proporción de 11 por ciento a 15 por ciento en la revisión, creo que es indispensable proseguir la depuración.

El señor LANATTA (Por lo bajo). — Yo mantengo el artículo.

El señor HERRERA (Continuando). — Yo estimo que la depuración no impedirá el funcionamiento del Registro Electoral, por el contrario; creo que, depurándolo, las elecciones serán más verídicas y que responderán a los justos anhelos de la ciudadanía.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como está áreductado.

El RELATOR leyó:

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Arevalo.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Las declaraciones que han hecho, tanto el doctor del Solar, como el doctor Herrera, de que no se trata de un debate político, sino del propósito sano y honrado, de toda la representación nacional, de salvar los inconvenientes que se puedan presentar para la realización de un proceso electoral ceñido a la verdad, me obligan en primer término, a dejar expresa constancia de que, si he intervenido en este debate, sugiriendo el retido del artículo segundo, ha sido, precisamente, porque no se trata de un debate político; porque, si de debate de esta naturaleza se tratara, no hubiera hecho ninguna observación y me habría sometido a la disciplina del grupo político a que pertenezco, votando la proposición. Pero, como no nos estamos ocupando de una cuestión política, yo, simplemente, quiero que la ley salga lo mejor posible con la colaboración de mis compañeros de la mayoría. Por eso les he leído la ley, y vuelvo, señor Presidente, a leerles el inciso noveno del artículo séptimo, que dice: "Son atribuciones específicas del Jurado Electoral Nacional". (Leyó). Aquí está, expresamente, autorizado el Jurado Nacional para dictar las disposiciones que juzgue más convenientes. Yo sólo me limito a considerar superflua la declaración e innecesario el mandato; porque este mandato, en otro párrafo del artículo viene a herir, viene a matar, quizás, la autonomía del Poder Electoral, que nosotros mismos le hemos conferido en la Constitución del Estado y en las leyes electorales que hemos sancionado después. Yo, por eso, les ruego a mis compañeros de la mayoría se fijen bien en que esta a-

tribución la tiene el Jurado Nacional; y que, aprobarla tal como está, sería, quizá, provocar alarma política en los sectores distintos a los nuestros; podría servir, tal vez, para que se pudiera interpretar la actitud honrada de la mayoría parlamentaria en el sentido de que nosotros estamos buscando artículos para postergar definitivamente, el proceso electoral; porque, por de pronto, se nos podría preguntar cuánto tiempo va a durar esta depuración; y se podría entorpecer la realización de las elecciones el 11 de noviembre. ¿Por qué no se declara, entonces, expresamente, como se hizo en la ley última, que el período de depuración de veinte días no entorpecerá la verificación de las elecciones en la fecha indicada?

El señor MEDELIUS (Interrompiendo). — Se pondrá en un tercer artículo.

El señor AREVALO (Continuando). — Por eso, cariñosamente, les digo a mis amigos y a mis compañeros que el artículo segundo es innecesario; que lo único que puede provocar es alarma. Esa facultad, ya la tiene el Jurado Electoral Nacional. El señor Lanatta ha hecho una sugerencia en el sentido de que la Mesas Receptoras de Sufragios, que han sido designadas sin llenarse los requisitos legales, deben volverse a designar. Perfectamente; eso está muy bien; porque, así, quedaría salvada tanto esta situación como cualquiera otra que pudiera contemplarse en este momento. De tal manera que lo único aceptable es la sugerencia que ha presentado el doctor Lanatta. Por lo demás, para la depuración, tiene facultades el Jurado Electoral Nacional, no siendo procedente que nosotros pretendamos atentar contra la autonomía de ese Poder. Yo, simplemente, hago esta observación,

como defensor que he sido, lo vuelvo a declarar, de la autonomía del Poder Electoral.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Tenemos que volver a manifestar nuestra oposición a este artículo, aún a pesar de las modificaciones producidas. Tenemos que hacerlo, porque se pretende delegar, no ya ante el Jurado Nacional de Elecciones, sino solamente ante los miembros hábiles de este organismo electoral, la facultad de realizar la depuración del Registro Electoral Nacional. Esta es una labor que, por su naturaleza, como ya lo he manifestado, no puede ser hecha por el referido organismo, sino por las autoridades electorales departamentales, en los distritos electorales respectivos.

No he de volver a insistir en las razones que he expuesto; pero abonan mi argumentación los conceptos emitidos por el doctor Lanatta, cunado manifiesta que está incluido, dentro de los Registros, aún los electores que han fallecido. Efectivamente, eso es cierto; pero, como complemento del Estatuto Electoral, debe salvarse dicha anomalía. Si no se incluyó, en aquel entonces, una disposición expresa, sobre el procedimiento para la depuración, es preciso la exclusión de aquellos electores que hubiesen fallecido.

Comprenderá el señor Lanatta, y con él los demás señores representantes, que el caso no fué estudiado por lo transitorio de la ley electoral. Dentro del plazo angustioso en que debían realizarse las elecciones, no era posible ir a ese detalle que, en la práctica requiere mucho tiempo para su realiza-

ción. Indudablemente, dentro de un Registro Electoral de carácter permanente, es indispensable, es condición primordial, que los registros de estado civil, semana a semana o mensualmente, eleven partes o informes a la oficina central, para que se vaya haciendo la depuración paulatina de los electores que vayan falleciendo; pero esto sería menester reglamentarlo sancionando, antes, una ley orgánica especial. No tenemos aún organismos; el servicio del registro de estado civil, en esta forma centralizada, no podría realizarse materialmente, porque habría que acudir a los registros electorales para saber si las personas fallecidas eran o no electores. Los empleados de los registros de estado civil no pueden saber, al sentar una partida de defunción, si el ciudadano fallecido se hallaba inscrito y gozaba del derecho de sufragio. Es necesario una ley previa que establezca que, al hacerse el registro de la defunción de una persona, se consigne el dato de si era o no elector; porque, como entre nosotros, no todos los habitantes del país, o no todos los ciudadanos, son electores, no es posible recargar la función del registro civil pidiéndole que envíe estos datos al Registro Electoral.

Además, en el Registro Electoral no existe aún la ordenación alfabética del electorado; existe, solamente, el registro por numeración correlativa de las libretas electorales; de manera que, si mañana se anunciase que el ciudadano Pérez había fallecido, sería necesaria una búsqueda minuciosa para dar con su ficha electoral, porque no existe ordenación alfabética. Y esta ordenación es posible realizarla. Alguna vez he sugerido la creación de una oficina con ese fin, y no se llevó a la práctica. Existen mecanismos para una fácil ordenación; por ejem-

plo: el sistema alemán Kruger, en virtud del cual cada elector puede tener su ficha por orden alfabético. Sólo así sería posible la depuración que exige el señor Lanatta. De otro modo, se adolece de faltas de constatación técnica. El Jurado Nacional podrá hacer simples apreciaciones por confrontación de fichas, y eso no puede llamarse depuración, ni es esa la finalidad de la ley.

Además, los padrones son cosa distinta de los Registros Electorales. Los padrones son las listas conforme a las cuales deben realizarse las elecciones; y, como ya están formados, si se va a llevar adelante una segunda o tercera depuración, tendrán que ser modificados nuevamente. Y modificados los padrones, las Mesas Receptoras de Sufragios tendrían que modificarse. En consecuencia, habría que modificar toda la organización. Todo esto no es posible hacerlo en cuarenta días. Si se insiste en el proyecto, no ha de tardar el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones declare que no ha sido posible hacer la depuración dentro del plazo señalado. En consecuencia, habrá que sancionar una tercera postergación del proceso electoral; y, en esta forma, terminará, posiblemente, sus funciones este Congreso y no habrá llegado a completarse el Poder Legislativo. Si esto es lo que se persigue, en buena hora: que se ordene una nueva depuración; pero, si la mente no es esa, está demás la depuración, porque el Jurado Nacional, por muy competentes que sean sus miembros, no están en aptitud de realizar una búsqueda más minuciosa de la que se ha realizado; salvo que tenga finalidad política.

El señor SOLÍS. — No hay quórum.

El señor LANATTA. — Para discutir no es necesario.

El señor SAAVEDRA PINÓN. — Dos palabras, para rectificar.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lanatta tiene el uso de la palabra.

El señor SAAVEDRA PINÓN. — Ruego al señor Lanatta me permita decir dos palabras. Puedo manifestar al señor Arca Parró y al Congreso Constituyente que no autorizaré, jamás, ninguna depuración que pudiera hacerse con fines inconfesables, como los que el señor Arca Parró deja traslucir en su peroración. La depuración, esté seguro de ello el señor Arca Parró, se hará con absoluta garantía. (Aplausos).

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Arca Parró.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Por mucha honestidad que quiera poner en sus actos el Delegado del Congreso, ante el Jurado Nacional de Elecciones, le será imposible, materialmente, por razón de tiempo, poder controlar la revisión de 400,00 fichas electorales; es imposible; habría que contratar una legión de ochocientos empleados, por lo menos; pero se ha llamado a docientas personas para que, sin ningún criterio técnico, y solamente de acuerdo con su leal saber y entender, hagan esa depuración.

Eso no es depuración; eso es entrar a saco al Registro Electoral; y eso no puede permitirse, si se quiere verificar ese acto con seriedad.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lanatta tiene la palabra.

El señor LANATTA. — Señor Presidente: Yo quiero, simplemente, desvanecer una objeción que se ha formulado al artículo segundo. Se dice que estas atribuciones están ya consignadas en la Ley Electoral; y, que, por consiguiente, no tiene objeto repetirlas. Si sólo fuera este el cargo, no valdría la pena agitarse en esta discusión, porque simplemente sería un caso de duplicidad de la ley.

No sería un peligro. Pero hay algo distinto, que no es repetición, y sobre lo cual llamo la atención del mismo señor que ha impugnado este artículo. La disposición a que se ha dado lectura, se refiere a las atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones. Pero, si el señor Arévalo se toma la molestia de leer el proyecto, se dará cuenta de que, precisamente, estamos dando esas atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones, a los miembros hábiles del Jurado Nacional de Elecciones; disposición que no está contenida en la Ley Electoral; de tal manera que estamos dando atribuciones a los miembros hábiles del Jurado Nacional de Elecciones para que realicen las funciones que a éste le corresponden conforme a la Ley Electoral.

El Jurado Nacional de Elecciones podrá constituirse en debida forma dentro de un mes, dentro de dos meses; y, entonces, las elecciones tampoco podrían realizarse el 11 de Noviembre sino en Diciembre o en Enero. En conclusión, se va a dar a los miembros hábiles del Jurado las mismas atribuciones que tiene el Jurado, en la confianza de que van a ejercerlas con la misma honesti-

dad que todos los miembros de dicho organismo. De manera que no es una repetición de la Ley sino un caso distinto.

El señor DELGADO (don Alberto). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solar tiene la palabra.

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: Estoy completamente de acuerdo con lo que expone el señor Arca Parró, respecto a la depuración verdadera del Registro Electoral. Voy a rogar al señor Arca Parró que lea las tachas que, a primera vista, se notan en el Registro, que son aquellas a las cuales me he referido. Voy a leer unos cuantos nombres para que el Congreso pueda formarse una idea exacta del asunto. (Leyó). Estos son los nombres, que suman ciento cuarenta y seis, obtenidos en un rápido análisis del Registro. Y esto es algo tan resaltante, que sería absurdo pretender la realización de elecciones legales con registros viciados en esa forma.

Esta es una suplantación grossera del Registro. Aquí están los números; aquí está el argumento del crecido porcentaje a que me he referido, que yo considero necesario demostrar hasta la evidencia.

Es a todo esto a lo que yo he aludido, porque constituye, indudablemente, un vicio insalvable en las elecciones. Son esas las taras de que yo he hecho mérito para fundar mis ideas, señor Arca Parró.

Yo no tengo ninguna oculta finalidad en este debate; no quiero sino la depuración de estos e-

rrones, que no deben subsistir en el Registro, para que las elecciones sean de verdad, tanto las de Representantes como las de Senadores.

El señor PRESIDENTE. — El señor Delgado tiene la palabra.

El señor DELGADO (don Alberto). — Es indispensable, señor, el establecimiento de un Registro técnico permanente. El Jurado Nacional de Elecciones tiene sus atribuciones específicas dentro de la Ley Electoral; y esta labor de control, de depuración, corresponde a una comisión técnica. Se quiere convertir, a última hora, el Jurado Nacional de Elecciones en un elemento de control técnico, encargado de la depuración de los Registros. Esto va a originar muchísimas dificultades.

En primer lugar, seguramente, el Jurado Nacional de Elecciones, carece de los recursos indispensables para realizar esta labor de depuración; y, de otro lado, porque creo que la depuración no procede, porque, si el elector va a depositar sus votos ante la Mesa Repectora de Sufragios, en ese instante, en el momento de la votación, puede verificarse el correspondiente control. De manera que el artículo que se trata de dar parece que fuera una interferencia, puesta expresamente, para que, dentro de breve plazo, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones diga de nuevo que no se ha podido realizar la depuración, y que, en consecuencia, no se pueden efectuar las elecciones. Por lo demás, no creo que los vicios que se han anotado, invaliden el Registro Electoral hasta el extremo de que, en realidad, pueda resultar un proceso electoral nulo.

El señor PRESIDENTE. —
Si ningún señor hace uso de la
palabra, se procederá a votar el
punto.

El señor PASTOR. — No hay
quórum.

El señor PRESIDENTE. —
Se levanta la sesión, quedando al
voto el artículo.

Eran las 10 p. m.

Por la Redacción:

Miguel A. Pasquale
